

**INFORME 1994-2000 SOBRE LA APLICACIÓN
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE "HABITATS"
(ARTÍCULO 17)**

ESPAÑA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

Este informe ha sido elaborado por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Medio Ambiente español, con la información propia y toda aquella suministrada por las Comunidades Autónomas.

Toda la documentación aportada por las Comunidades Autónomas ha sido integrada en el Anexo I de este documento.

1) Conservación de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies (red Natura 2000): [artículos 4, 6, 8 y 11]

a) Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria [artículo 4.1 y 4.2]

i) ¿ Existe una referencia científica / un inventario para la propuesta de lugares? ¿Cuáles son las instituciones científicas y las organizaciones que han participado en este proceso?

Como instrumento científico - técnico de apoyo a la elaboración de la Lista Nacional de lugares, la administración española puso en marcha un Proyecto LIFE que abordaba fundamentalmente los trabajos de inventariación de hábitats y taxones de los Anejos de la Directiva y la digitalización e informatización de sus resultados.

Sobre todo en el tema hábitats, el conocimiento en 1992 de nuestra riqueza natural era insuficiente para hacer frente a lo estipulado por la Directiva. Por esta razón se planteó y planificó la necesidad de realizar un Inventario nacional, de carácter exhaustivo, sobre los tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva. A tal fin se solicitó de la Comisión, apoyándose en el Reglamento 1973/92 del Consejo, la aprobación de un Proyecto LIFE para el cartografiado y posterior digitalización de los hábitats españoles.

La inventariación de hábitats, a escala 1:50.000 en todo el territorio nacional, ha supuesto un enorme esfuerzo de trabajo, realizado por treinta centros, 27 universidades y tres centros de investigación, y casi trescientos investigadores. La supervisión científica estuvo a cargo del profesor Rivas Martínez, y un equipo 8 colaboradores, en su mayoría catedráticos de botánica de las Universidades españolas.

Las Universidades e instituciones científicas participantes en este Inventario Nacional fueron las siguientes:

- Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Almería.
- Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Córdoba.
- Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Granada.
- Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Málaga.
- Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Sevilla.
- Instituto Pirenaico de Ecología (CSIC).
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad de Valencia.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Universidad de las Islas Baleares
- Departamento de Biología Vegetal (UDI Botánica) de la Universidad de La Laguna.
- Departamento de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo.
- Escuela Técnica Superior de Agrónomos de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Universidad de Barcelona.

Como trabajo previo a la inventariación fue necesario realizar una adaptación de la clasificación de hábitats del Anexo I a unidades sintaxonómicas cartografiables sobre el terreno. Este trabajo dio como resultado el Documento Técnico de Interpretación (DTI), que desagregó los 124 tipos de hábitats españoles del Anexo I en más de 1600 asociaciones y alianzas sintaxonómicas.

Los resultados del Inventario de hábitats son realmente voluminosos. Se han cartografiado alrededor de 150.000 recintos o representaciones de 1600 subtipos de hábitats en todo el territorio nacional, con 1114 mapas originales en papel y 1.650.000 atributos y datos asociados.

Sin embargo, la realización de un Inventario de esta magnitud en un corto espacio de tiempo (tres años) no ha estado exenta de problemas. Un buen número de Comunidades Autónomas –receptoras de estos trabajos- han puesto de manifiesto las dificultades encontradas en la utilización del Inventario para la elaboración de sus propuestas de lugares. En general, el uso de la escala 1:50.000 (precisión y detalle en el cartografiado), la compleja problemática de identificación e interpretación de unidades sintaxonómicas en relación con los tipos del Anexo I, la dificultad para recoger todas las representaciones de aquellos hábitats que poseen un área de distribución dispersa o muy fragmentada en pequeñas superficies, han precisado de un esfuerzo adicional de las distintas Comunidades Autónomas para complementar y mejorar esas carencias del Inventario. Algunas Comunidades, como Navarra y Cataluña, han puesto en marcha en 1998 sus propios proyectos de inventariación de hábitats, con niveles de escala y detalle superiores al Inventario Nacional. Otros, como País Vasco, han integrado la información del Inventario en su cartografía de vegetación existente. La Administración General del Estado, por su parte, también ha iniciado un nuevo trabajo de inventariación a escala nacional, el nuevo Atlas de los hábitats españoles, cuyo objetivo es mejorar la información del anterior y extenderla al resto de tipo de hábitats no incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43 CEE.

El número de taxones incluidos en el Anexo II de la Directiva es de 633. De ellos, 199 son de fauna y 434 de flora. Los países con mayor número son España (239), Portugal (208) e Italia (183). En la Región Biogeográfica Mediterránea se encuentra representado un 61% del total y en la Boreal sólo el 8%.

Aunque en 1992 la información española sobre taxones amenazados era más completa que la relativa a hábitats, tampoco parecía suficiente para cumplir con los objetivos y

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

requisitos de la Directiva. En consecuencia, la Administración General del Estado encargó los siguientes estudios de inventariación de taxones:

- * *Inventario de las especies de invertebrados no artrópodos incluidas en los anejos de la Directiva 92/43/CEE. Museo Nacional de Ciencias Naturales (MNCN). 1996*
- * *Inventario de las especies de invertebrados artrópodos incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Asociación Española de Entomología. 1996*
- * *Inventariación de las especies piscícolas incluidas en el Anexo II de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas (92/43/CEE) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. DOADRIO, I. (Coordinador). 1996.*
- * *Distribución de los anfibios y reptiles e inventario de sus principales áreas de interés. Asociación Herpetológica Española. 1996*
- * *Inventario de los mamíferos terrestres de España. Sociedad Española de Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM). 1996.*
- * *Inventario de los cetáceos de las aguas canarias. Aplicación de la Directiva 92/43/CEE. Grupo de investigación en biodiversidad y conservación. Dpto. de Biología. Univ. de Las Palmas de Gran Canaria. 1996*
- * *Inventario de cetáceos mediterráneos ibéricos: status y problemas de conservación. Dpto. de Biología Animal (Vertebrados). Univ. de Barcelona. 1994.*
- * *Selección de refugios importantes para la protección de los quirópteros en España. Sociedad Española para la Conservación y el estudio de los Murciélagos. 1996*
- * *Corología detallada y estado de conservación de las plantas de la Directiva Hábitat. Dpto. de Botánica y Fisiología Vegetal de la UAM. 1993*
- *Inventario y cartografía de las especies de la flora canaria incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo. Vol. 1-2. Dpto. de Biología Vegetal (Botánica), Univ. de La Laguna. 1997*

Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, encargaron también la realización de estudios científicos sobre elementos de los anejos I y II de la Directiva 92/43/CEE, fundamentalmente sobre especies, las cuales han aportado en ocasiones un mayor grado de detalle en el conocimiento de la distribución y estatus de conservación de las mismas, y tales resultados fueron integrados en los estudios anteriores dentro del proceso de elaboración de la lista nacional de lugares.

A continuación se ofrece, muy sucintamente, una relación de los trabajos y estudios encargados y/o utilizados por las Comunidades Autónomas en el proceso de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

elaboración de sus respectivas propuestas de lugares, así como de las entidades científicas que los realizaron.

ANDALUCÍA

- Cartografía de vegetación a escala de detalle (1:10.000) elaborada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de la que se ha obtenido la distribución de los hábitats de interés.
- Información elaborada por la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de casi la totalidad de especies que aparecen incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43 CEE.

Las instituciones científicas que han participado en la elaboración de la información, además de las que lo han hecho para los levantamientos de información de carácter nacional, son las siguientes:

- Departamento de Biología Animal de la Universidad de Córdoba.
- Departamento de Biología Animal y Ecología de la Universidad de Granada.
- Departamento de Biología Animal de la Universidad de Málaga.
- Estación Biológica de Doñana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- WWF – ADENA
- Ecologistas en Acción

ARAGÓN

- Estudios sobre diversas especies de flora realizados por la Universidad Autónoma de Madrid con financiación de la Diputación General de Aragón.
- Estudios sobre diversas especies de flora realizados por la Universidad Autónoma de Madrid con financiación de la Diputación General de Aragón.
- Estudios auspiciados por la Diputación General de Aragón, fundamentalmente sobre *Ursus arctos*, *Capra p. pyrenaica*, *Lutra lutra*, *Austrapotamobius pallipes*, quirópteros y diversas especies de flora.
- Datos aportados por la Sociedad Entomológica Aragonesa, fundamentalmente referidos a *Coleoptera* y *Lepidoptera*.

ASTURIAS

- Inventario de hábitats de interés comunitario realizado por la Universidad de Oviedo.

Las instituciones participantes en la elaboración de la propuesta de lugares fueron el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, el Departamento de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo y el INDUROT (Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio de la Universidad de Oviedo).

ISLAS BALEARES

El inventario para la propuesta de los lugares se inició con la recopilación de la información disponible, publicada o inédita, de la presencia, ubicación y extensión de los distintos hábitats y especies, y selección de los lugares que cumplen los criterios de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

la propia Directiva, en coordinación con otros servicios técnicos del resto de Comunidades Autónomas y del Estado ubicadas en la misma región biogeográfica

Se ha contado con una base informativa propia, extensa y completa al incluir en la propuesta la totalidad de los hábitats amenazados propios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

ISLAS CANARIAS

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en el ejercicio de sus competencias de conservación de la flora y fauna del archipiélago ha llevado a cabo a través de sus propios servicios técnicos, en unos casos, y encargado a especialistas, en otros, la elaboración de estudios de distribución y estado de conservación de especies de flora y fauna. Entre las especies se encuentran muchas de las incluidas en los anexos II y IV de la Directiva.

Se cuenta con documentos específicos de flora, así como con documentos de fauna para todas las islas. Estos últimos abarcan tanto a mamíferos (murciélagos y cetáceos) como a reptiles e invertebrados, mientras que los primeros se ciñen exclusivamente a especies fanerógamas.

CANTABRIA

La propuesta de Lugares de Cantabria se realizó sobre la base del Inventario Nacional de Hábitats. La realización de la cartografía de hábitats para esta Comunidad fue dirigida por el Área de Botánica del Departamento de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo. Las primeras propuestas de lugares fueron realizadas por el Departamento de Ciencias de la Tierra y la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria por encargo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

CASTILLA-LA MANCHA

La propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) que ha efectuado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha basado en las referencias, inventarios, censos y demás trabajos técnicos y científicos que se disponían en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en aquellos otros estudios que ha sido preciso elaborar *ex profeso* para el cumplimiento de la Directiva.

Las organizaciones e instituciones que han participado, básicamente en la elaboración de estudios de distribución de hábitats y taxones en la Región son:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Mapa Forestal de España 1:50.000)
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Real Jardín Botánico de Madrid (Convenio de colaboración para la realización del proyecto “La vegetación en Castilla – la Mancha. Descripción, identificación y valoración de las comunidades vegetales aplicada a la gestión de los recursos naturales”).
- Escuela Técnica Superior de Agrónomos de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha (Convenio para la realización del proyecto “Plan de recuperación de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

especies vegetales amenazadas de Castilla – La Mancha y protección de hábitats naturales de interés comunitario”)

- Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Museo Nacional de Ciencias Naturales (Convenio de colaboración para la realización de los proyectos: “Estudio sobre evaluación de poblaciones de mamíferos, reptiles y anfibios amenazados de Castilla–La Mancha. Bases científicas para su conservación” e “Inventario de las especies piscícolas de Castilla–La Mancha, incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE”)

CASTILLA Y LEÓN

Para el caso particular de Castilla y León, la elaboración de la propuesta de los citados lugares se realizó a partir del Inventario Nacional y de Seminarios monográficos realizados por el Ministerio de Medio Ambiente, así como a partir de las distintas aportaciones realizadas por instituciones científicas y especialistas colaboradores de diferentes universidades españolas como la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Politécnica de Valladolid.

CATALUÑA

En 1998 el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña inició el proyecto de Cartografía de los hábitats en Cataluña a escala 1:50.000, el cual está previsto que finalice a finales del 2003. Esta cartografía de todos los hábitats del territorio catalán (de interés comunitario o no) contiene una leyenda de 280 tipos basada en la Clasificación Corine Biotopos del año 1991.

También desde el año 1998, se ha creado el Banco de datos de biodiversidad, que tiene un módulo de vegetación en el que se han introducido todos los inventarios sintaxonómicos sigmatistas realizados y publicados (revistas, libros, tesis, trabajos de investigación) que se refieren al territorio catalán.

Tales proyectos se realizan en convenio entre el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña y la Universidad de Barcelona. Esta universidad ha asumido una gran parte de la elaboración de los datos y mapas, y ha realizado los trabajos de coordinación de la participación de otras universidades (Autónoma de Barcelona, de Gerona, de Lérida, etc.) así como de naturalistas y científicos independientes.

En el caso de las especies, los inventarios elaborados por La Dirección General de Conservación de la Naturaleza (MIMAM) se han complementado con los datos elaborados por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña y con estudios encargados a diferentes universidades catalanas (sobre todo a la Universidad de Barcelona) o a diferentes naturalistas o científicos independientes.

EXTREMADURA

En el proceso de selección de lugares ha participado el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, con la coordinación de la Universidad de Extremadura a través del Departamento de Zoología. Se ha recopilado numerosa información

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

procedente de organizaciones no gubernamentales, especialmente relativa a censos, inventarios faunísticos así como propuestas de lugares a proteger.

GALICIA

La elaboración de las sucesivas propuestas de lugares se ha basado en el Inventario Nacional elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente así como en estudios y documentos de planificación específicos sobre especies y espacios determinados, propiedad de la Consellería de Medio Ambiente, realizados, en su mayor parte, en colaboración con las Universidades gallegas. Así mismo, se han utilizado informes periciales y Normas Subsidiarias y complementarias de Planeamiento de cada una de las provincias de esta Comunidad.

MADRID

- Serie documento nº 25 del Centro de Investigaciones Ambientales de la Comunidad de Madrid denominado “Metodología de evaluación multiobjetivo / multicriterio para el apoyo en la toma de decisiones en la selección de zonas especiales de conservación (Natura 2000 Unión Europea) en la Comunidad de Madrid”
- Informe 1342 del Centro de Investigaciones Ambientales de la Comunidad de Madrid.

NAVARRA

Desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Foral de Navarra se inició en el año 2000 una revisión del Inventario de Hábitats Naturales de Navarra, sean o no de interés comunitario, a escala 1:25.000, dentro de las zonas propuestas como Lugares de Importancia Comunitaria, que está previsto finalice a finales del año 2003.

Para las especies se han utilizado los inventarios elaborados por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (MIMAM), complementados con la base documental del propio Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y se ha recurrido a la consulta de expertos en todos los grupos taxonómicos. Se cuenta con un Catálogo Florístico y de Invertebrados, con el Catálogo de Vertebrados y Plantas Vasculares Amenazadas de Navarra y con numerosos estudios.

La cartografía de los hábitats naturales fluviales de Navarra se ha contratado al Departamento de Biología Vegetal y Ecología de la Universidad del País Vasco. El Catálogo de Flora Vasculares Amenazadas la realizó el Instituto Pirenaico de Ecología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

PAIS VASCO

En la definición de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria se ha utilizado la información científica y técnica que ha proporcionado el Ministerio de Medio Ambiente (Inventario Nacional de Hábitats y Taxones) junto con informaciones elaboradas por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o recopilada en Instituciones Científicas Vascas.

Informaciones reelaboradas e instituciones implicadas:

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

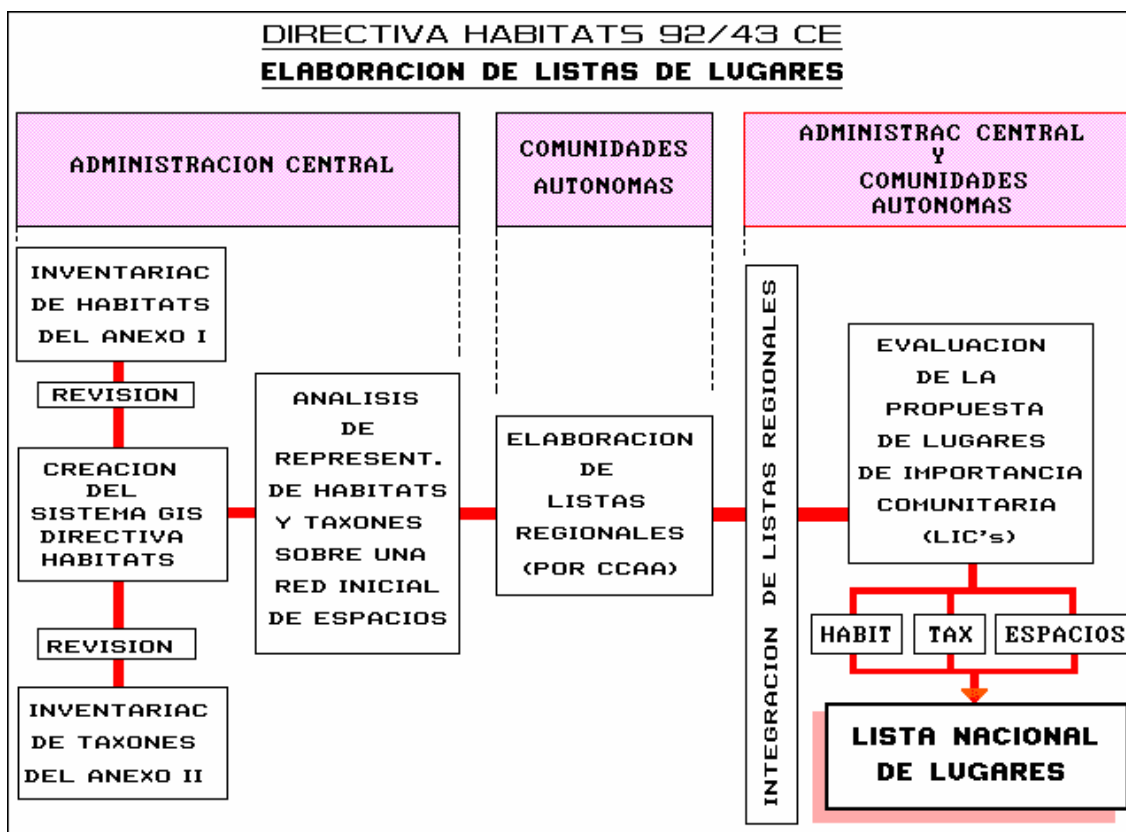
- Inventario de hábitats naturales: Servicios técnicos del Gobierno Vasco y Departamento de Botánica de la EH-UPV
- Inventario de flora: Sociedad de Ciencias Aranzadi e Instituto Alavés de la Naturaleza
- Inventario de invertebrados: Asociación Vasca de Entomología
- Inventario de quirópteros: Departamento de Zoología de la EH-UPV
- Inventario de mamíferos: Sociedad de Ciencias Aranzadi

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ii) ¿Cómo ha sido el proceso de selección y proposición de lugares? ¿Cuáles son, en resumen, las experiencias y dificultades encontradas?

A finales de 1992, y con objeto de establecer un método de coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para la elaboración de La Lista Nacional, se mantuvieron reuniones entre representantes de las distintas administraciones, lo que permitió poner en marcha los trabajos del Inventario Nacional de Hábitats y los estudios de especies.

En 1995, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza decidió la creación de un Grupo de trabajo específico para el desarrollo de la Directiva Hábitats, integrado por representantes de todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura (MAPA) (después Ministerio de Medio Ambiente. MIMAM). En este grupo se diseñó y acordó la metodología de los trabajos a realizar, cuyo esquema se muestra a continuación.



- Figura 2.1 -

Como puede verse en el cuadro, la elaboración de las Listas de lugares se estructuró en tres grandes bloques o grupos de actividades.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

1º Bloque. Desarrollado por la Administración Central. Consistió en la realización de los inventarios nacionales de hábitats y taxones de los Anexos I y II de la Directiva, su ordenación, revisión e integración en un Sistema de Información Geográfica (GIS), junto a un primer análisis de la suficiencia o insuficiencia de las redes de Espacios Naturales Protegidos (ENP) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) para representar adecuadamente los tipos de hábitats y taxones.

A petición de las Comunidades Autónomas, este análisis incluyó en ocasiones otros espacios, como Montes del Estado, Montes de Utilidad Pública, etc. Se trató, en suma, de conocer si el territorio de cada CCAA dedicado específicamente a Conservación, es decir, con una cobertura jurídica existente destinada a tal fin, era el idóneo para su integración en la futura Red Natura 2000.

La experiencia obtenida en esta fase vino a demostrar que para la gran mayoría de Comunidades Autónomas las redes entonces existentes de Espacios Naturales Protegidos eran incapaces por sí solas de constituir una lista de lugares que satisficiera los objetivos de la Directiva 92/43/CEE.

2º Bloque. Consistió en la elaboración por las CCAA de las Listas de lugares de su territorio. La metodología empleada utilizó todo el material documental de inventarios y análisis suministrados por la Administración General y todo aquel que poseían las propias Comunidades. La gran variabilidad existente en cuanto a características naturales del territorio, grado de desarrollo de los estudios, amplitud de cada Red Regional de Espacios Protegidos, y disponibilidad de recursos técnicos y materiales de cada Comunidad para llevar adelante esta tarea, hizo imposible la utilización de una metodología única de trabajo. Ello obligó a establecer un núcleo común de evaluación de tales metodologías, a fin de garantizar un resultado final coherente en el conjunto de las Listas.

Algunas Comunidades Autónomas, como Madrid y Extremadura, han efectuado una valoración integrada de la distribución de hábitats y taxones de su territorio, independientemente de su red actual de Espacios Protegidos, determinando los lugares de mayor valor que, según los criterios de la Directiva, merecían proponerse como lugares de importancia comunitaria (LIC). Este método es teóricamente impecable, pero requiere una información de partida muy completa y un esfuerzo técnico considerable.

La mayoría de las Comunidades, sin embargo, han preferido partir de una Red inicial de espacios, generalmente los ENP y las áreas ZEPA, y analizar las carencias que este subconjunto territorial ofrecía en cuanto al nivel de representación de los hábitats y taxones de los Anexos I y II. A continuación, en función de diversos factores, han ido incorporando pequeños espacios que completaran la mencionada representación, preferentemente utilizando territorio calificado como público (Montes del Estado, Montes de Utilidad Pública, etc.), aunque también terrenos privados. Este método, utilizado por primera vez en la Región Macaronésica (Canarias), es más pragmático que el anterior y requiere en general menos desarrollo técnico, pero solo puede ofrecer buenos resultados si se parte de una Red inicial de espacios muy amplia, que cubra una alta representación de los hábitats y taxones presentes en el territorio. Requiere además

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

un análisis fino de los valores de cada espacio, porque pueden existir ENP que no cumplan los criterios de la Directiva.

3º Bloque. Se realizó conjuntamente entre las Administraciones Autonómica y General del Estado. La Lista nacional de lugares de cada región biogeográfica (alpina, atlántica, mediterránea y macaronésica) se formó a partir de la integración de las Listas de las CCAA. Antes de su envío a la Comisión Europea fue necesario realizar una evaluación final de esas Listas nacionales que pudiera garantizar su coherencia interna y el cumplimiento de los requisitos que establece la Directiva Hábitats. Tal evaluación se puede dividir en cuatro temas: hábitats, taxones, espacios y características de la entrega.

La evaluación de hábitats del Anexo I y taxones del Anexo II tiene que asegurar una representación suficiente de los mismos en la Lista de lugares. Es necesario, por tanto establecer unos criterios mínimos de tal representación. Por su parte, la evaluación de los espacios de la Lista debe garantizar la "importancia comunitaria" de todos los lugares antes de su transmisión oficial a la Comisión. Este análisis se realiza aplicando los criterios que utiliza el Centro Temático de la Naturaleza del Museo de Ciencias de París (CTE/CN), Organismo que lleva a cabo el seguimiento y evaluación de las Listas Nacionales para la Comisión Europea.

A continuación se realiza una breve síntesis de los métodos y experiencias obtenidas en el proceso de elaboración de las propuestas de lugares por distintas Comunidades Autónomas.

ANDALUCÍA

El proceso de selección y proposición de lugares, se ha llevado a cabo mediante un modelo de análisis territorial en el que se han aplicado técnicas y herramientas informáticas avanzadas. El objetivo general del procedimiento metodológico desarrollado ha sido el obtener una propuesta de carácter regional que incluya las zonas de elevado interés para hábitats y especies.

La mayor dificultad encontrada ha sido la escasa idoneidad de la información existente, sobre todo la relativa a especies de fauna, para realizar este tipo de procesos. En este sentido, se puede destacar que la mayor parte de la información se corresponde a la distribución de citas de presencia de especies, en lugar de áreas de distribución que vienen definidas por cuadrículas UTM de 10 kilómetros de lado, lo que impide establecer límites con una precisión o nivel de confianza suficiente.

ARAGÓN

La primera aproximación incluyó los Espacios Naturales Protegidos (Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), además de otros espacios singulares (Reservas de Caza, por ejemplo). La propuesta para las regiones Alpina y Mediterránea era claramente insuficiente a finales de 1999, por lo que se planteó una ampliación de la Red Natura 2000 que tuviese en cuenta la distribución de los Hábitats de Interés Comunitario y los hábitats de las Especies de Interés Comunitario (Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE respectivamente). La propuesta técnica fue elaborada por el

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural.

Previamente al traslado de la lista de Lugares a la Comisión Europea se creó en el seno de la Diputación General de Aragón un grupo de trabajo interdepartamental en el que se debatió y ajustó la propuesta. La propuesta de ampliación se puso en conocimiento de las asociaciones de municipios implantadas en la Comunidad Autónoma para su traslado a los Ayuntamientos. Se mantuvieron reuniones de carácter abierto y público con los responsables de las Asociaciones y se efectuaron charlas informativas en los Ayuntamientos que así lo solicitaron.

Como dificultad debemos destacar la deficiencia de la información básica en la que se fundamenta la propuesta, tanto en lo referido a los hábitats como a los taxones. Se ha requerido un esfuerzo inversor y humano muy importante para aclarar situaciones de ciertos hábitats y especies envueltos de incertidumbre. Ha sido fundamental la comunicación con los agentes sociales de las áreas rurales afectadas para dar a conocer la propuesta.

ASTURIAS

El proceso de selección y proposición de listas de lugares se ha basado en la referencia científica propuesta por el Departamento de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo y el INDUROT (Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio de la Universidad de Oviedo). Sobre la base de sus trabajos se seleccionaron los espacios más relevantes desde el punto de vista de la Directiva "Hábitats" por el personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Rural y Pesca (departamento de la administración responsable en ese momento de la gestión de los espacios protegidos).

Las dificultades encontradas derivan fundamentalmente de dos fuentes: la ausencia de una base cartográfica digitalizada a la escala apropiada (la única disponible en ese momento era a escala 1:50.000, que resulta poco detallada para delimitar de forma precisa los lugares en los que se encuentran los hábitats de interés) y la gran heterogeneidad de la información disponible sobre la distribución geográfica de los taxones de interés comunitario.

ISLAS BALEARES

En la elaboración del trabajo ha sido muy relevante la inclusión de la totalidad de las ZEPAS que deben declararse en aplicación de la Directiva 79/409/CEE. En todos los casos en los que en estas zonas, además de los valores ornitológicos de base, se ha dado la presencia de especies o hábitats de la Directiva 92/43/CEE se han considerado como LICs.

Finalmente se aplicaron criterios de coherencia geográfica, de forma que los espacios delimitados no conformen un mosaico de fragmentos del territorio inmanejables desde el punto de vista de la gestión, sino espacios geográficamente continuos y relacionados que permitan, en su momento el establecimiento de las medidas legales, administrativas

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

o contractuales que aseguren la conservación de las especies o hábitats que motivan su inclusión en la propuesta.

ISLAS CANARIAS

La selección de los lugares se basó en la presencia de los hábitats de interés comunitario, al no contar inicialmente con documentos y cartografía que reflejaran con precisión la presencia y estado de conservación de las especies. Con esos datos se elaboró una primera propuesta ajustando muchos de los límites de los lugares propuestos a la delimitación de las áreas protegidas canarias, dada la elevada coincidencia espacial.

En la primera evaluación de la propuesta se observó la deficiencia de representación de algunos hábitats (marinos principalmente) y de algunas especies.

En el proceso de elaboración de la segunda y tercera propuesta de lugares, las deficiencias fueron subsanadas con la incorporación de nuevos territorios que aportaban los hábitats y las especies afectadas. De esta manera la propuesta era consistente en su globalidad y presentaba suficiencia para el conjunto de hábitats naturales y hábitats de especies.

Se realizó una consulta institucional ante numerosos organismos y órganos colegiados y la propuesta fue sometida a información pública para su conocimiento general. Las alegaciones obtenidas fueron analizadas y tenidas en cuenta para elaborar la propuesta definitiva, la cual contó con la adición de un nuevo lugar, el Risco de la Mérica, debido al descubrimiento de una nueva población del lagarto gigante de El Hierro.

CANTABRIA

La primera propuesta de lugares se realizó en 1997, y una segunda propuesta fue presentada en 1999. La cartografía de hábitats utilizada en todas ha sido la elaborada por el equipo de la Universidad de Oviedo con las modificaciones introducidas por el equipo de la Universidad de Cantabria.

Los principales problemas surgidos tienen que ver con la escasa precisión y carencias de la cartografía de hábitats y la falta de datos sobre taxones.

CASTILLA - LA MANCHA

La primera dificultad en el proceso de selección fue el llegar a tener un conocimiento lo suficientemente detallado, tal y como exigía la Directiva Hábitats, del gran número de hábitats y taxones que se incluían en sus anexos I y II. Después de recabar y analizar la información cartográfica de que se disponía, se pudo determinar que taxones eran suficientemente conocidos y para los que por tanto había que desarrollar trabajos de censo e inventario, para lo que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente suscribió convenios con distintas entidades e instituciones.

Tanto la información cartográfica disponible, como aquella otra de la que se iba disponiendo progresivamente, se incorporó a una Sistema de Información Geográfica (Arc-info), herramienta imprescindible para el manejo e interpretación del gran

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

volumen de datos precisos. Este trabajo permitió obtener una relación de zonas del territorio susceptibles de su consideración como LIC, sobre las que fue necesario la aplicación de los criterios del anexo III para ultimar la lista de Castilla – La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

La aplicación de la Directiva Hábitats no está exenta de dificultades e incertidumbres. Existe una marcada escasez de información adecuada que permite una correcta selección de los lugares, en primer lugar por los errores recogidos en el Inventario Nacional de Hábitats. Estos errores son tanto de tipo de asignación correcto de formaciones como otros derivados de la inventariación por parte de distintos equipos de hojas colindantes. Igualmente se produce una clara carencia de conocimientos sobre la distribución y biología de muchas especies incluidas en los anexos. Estas carencias son más importantes en Comunidades que, como Castilla y León, presentan una gran extensión, con zonas que normalmente no han generado la atracción de los investigadores y con escasa presencia de Universidades.

Estas dificultades han incrementado los efectos previstos por los defectos ya manifestados por la composición de los anexos de la Directiva.

También existe un cierto grado de rechazo por parte de otras administraciones y actores sociales dada la incertidumbre que supone la Red Natura en cuanto a la aplicación de sus implicaciones legales y ante las posibles vías de financiación.

CATALUÑA

La selección de lugares en Cataluña todavía no ha concluido, y las listas propuestas hasta el momento se tienen que considerar como provisionales.

El método utilizado para la elaboración de las listas catalanas ha consistido en analizar los espacios actualmente protegidos en Cataluña y, a partir de aquí, seleccionar aquellos que han conformado las propuestas de listas catalanas de lugares (alpina y mediterránea). Este análisis ha consistido en identificar aquellos espacios que se podían considerar que son de importancia comunitaria, de acuerdo con los criterios de la etapa 2 del anexo III de la Directiva y las indicaciones dadas por el Centro Temático Europeo de Conservación de la Naturaleza (CTE/CN) de París para definir mejor los criterios de este anexo.

Una síntesis de las principales dificultades encontradas (ver Anexo I) en la elaboración de la propuesta de lugares puede ser la siguiente:

- A) La falta de información territorial sobre los hábitats y las especies.
- B) La poca definición de criterios por parte del Centro Temático Europeo de Conservación de la Naturaleza a la hora de orientar como se decide si un hábitat o una especie está suficiente o insuficientemente representado/a en una lista nacional.
- C) Las consecuencias de esta indefinición de criterios, así como de los problemas de inventariación indicados en el punto A) son, por una parte, la dificultad técnica y política que genera a la hora de elaborar las listas de lugares, y por otra, las enormes

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

diferencias que tendrá la red Natura 2000 según la región o el estado de que se trate, y que irán en detrimento de su coherencia global.

- D) La imprecisión de la definición de algunos de los tipos de hábitats de interés comunitario en el Manual de Hábitats de la Unión Europea, así como la contradicción entre este manual y las listas de referencia de los hábitats de interés comunitario presentes en las regiones alpina y mediterránea españolas.
- E) La poca definición de hasta dónde llega la tutela comunitaria en la gestión de los espacios de la red y en cómo se aplicará el principio de subsidiariedad.
- F) El problema de financiación de la red Natura 2000. Debería existir un fondo comunitario específico para Natura 2000 que se repartiera territorialmente en función de la contribución territorial de cada Estado o región a Natura 2000 y de los valores a conservar y no en función del nivel socioeconómico del territorio.

CEUTA

La primera propuesta de la Ciudad Autónoma (Febrero de 1999) incluía dos lugares: Benzú-Calamocarro y Acantilados del Monte Hacho. La evaluación posterior de la Comisión y el ETC/CNB consideró que existía una acusada subrepresentación de los hábitats y taxones marinos incluidos en los Anexos I y II de la citada Directiva. En consecuencia, nuestra Ciudad debió realizar nuevas propuestas que proporcionaran la adecuada cobertura al medio marino.

En este sentido, fue elaborada una propuesta (Abril 2000) que consistió básicamente en la ampliación de los "Acantilados del Monte Hacho" (ES6310002) al entorno marino colindante. En la actualidad, los dos lugares propuestos para su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea poseen una superficie total de 1.473 hectáreas, de las cuales 638 corresponden al área terrestre, lo que supone un 32,35% del ámbito territorial de nuestra ciudad.

Las principales dificultades encontradas durante el proceso de elaboración de la propuesta radicarón en carencia de información sobre hábitats y taxones, debido a que la Ciudad Autónoma de Ceuta no había sido incluido en cuantas iniciativas nacionales y comunitarias se habían destinado a la inventariación y cartografía de éstos, como por ejemplo los inventarios nacionales de hábitats y taxones o el Proyecto *Corine Land Cover* (CLC1990). En definitiva, la información requerida para la cumplimentación del formulario oficial se obtuvo a partir de la documentación disponible en esos momentos, con las necesarias adaptaciones a los requerimientos específicos de dicho trámite. Fue fundamental la colaboración de ciertas instituciones locales que cedieron desinteresadamente aquellos estudios e informes relacionados con esta temática.

EXTREMADURA

La Dirección General de Medio Ambiente estableció un Convenio de Colaboración con la Universidad de Extremadura, siendo la encargada de mantener los criterios científicos para la selección de los lugares propuestos.

Las principales dificultades encontradas han sido las siguientes:

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Deficiente información de base para determinadas especies, especialmente plantas, invertebrados y mamíferos. Faltaban estudios específicos sobre algunas especies raras y amenazadas.
- Numerosos errores en la cobertura de hábitats, especialmente por solapamientos de hábitats, falta de continuidad entre hojas colindantes y utilización de diferentes criterios de identificación de hábitats.
- Escasa definición de la información sobre la distribución de las especies y empleo de escalas inadecuadas o imprecisas.

GALICIA

La definición de los Lugares de Interés Comunitario se realizó siempre bajo la interpretación literal del artículo 2.3 de la Directiva, dada la gran dispersión de la población (aproximadamente la mitad de los núcleos de España y sólo un 8% del total de la población nacional) y la importante presión antrópica que existe en el medio natural de esta Comunidad Autónoma.

Es necesario insistir en que la mejora del medio ambiente pasa por el incremento de la calidad de vida de los habitantes de estos espacios, la fijación de la población de estas zonas y el fomento de los aprovechamientos y trabajos tradicionales. Por todo ello, la designación de LICs en estos territorios podría suponer una válvula de escape a su actual situación socioeconómica, situando las oportunidades de empleo en estas zonas rurales más allá del estricto sector agrícola.

A pesar de la teórica ayuda que podría suponer la declaración de la red – especialmente para las comarcas de interior – en la inversión de estas tendencias, la incertidumbre sobre la futura aplicación de la Directiva (dado que nunca se garantizaron fondos para su aplicación) aconsejó una propuesta lo más ajustada posible a los valores reales que había que proteger dentro del marco del estricto cumplimiento de la Directiva.

Esta incertidumbre en cuanto a las implicaciones legales de la red Natura 2000, sólo despejada parcialmente en abril del 2000 con el documento para la interpretación del artículo 6 emitido desde los servicios jurídicos de la Comisión Europea, contribuía a crear cierto grado de rechazo por parte de otras administraciones y población residente, dada la restricción de los derechos de la propiedad privada y para la que se percibe que las vías de financiación son escasas. Ante el planteamiento de la lista desde una perspectiva estrictamente técnica, se valoró no realizar un procedimiento de información pública para el conjunto de los lugares (no así en aquellos en los que se van avanzando documentos de planificación o gestión), al menos hasta que la lista propuesta fuese aprobada por la Comisión o mayor criterio.

En cuanto a las dificultades técnicas habidas durante el proceso de selección de lugares, cabe señalar los errores recogidos en el Inventario Nacional de Hábitats: incorrecta asignación de formaciones, falta de una interpretación uniforme de los criterios de inventariación, ausencia de inventariación de hábitats cuya existencia se ha constatado posteriormente y errores informáticos.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

MADRID

A partir de la información suministrada por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y el apoyo científico-técnico del Centro de Investigaciones Ambientales, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, se elaboró una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (Enero de 1998), la cual fue revisada posteriormente (Septiembre 1999) para incorporar aquellas carencias detectadas en cuanto a los hábitats insuficientemente tratados.

El procedimiento seguido se estructuró en cuatro fases:

- Fase I. Recopilación de la información ambiental necesaria para la elaboración de la propuesta (procedimiento manual de la cartografía fitosociológica y de especies, límites administrativos y de espacios protegidos y distribución y valoración de las especies y los hábitats).
- Fases II y III. Digitalización y automatización de la información geográfica en formato RASTER.
- Fase IV. Valoración de las posibles propuestas y configuraciones, delimitándolas territorialmente.

Dentro del proceso se ha evaluado la estructura actual de espacios naturales protegidos, las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) y los montes de utilidad pública, agrupados en superficies superiores a 1.000 ha. También se procuró incluir elementos del paisaje a fin de contribuir al mantenimiento de la coherencia y conectividad que permita la dispersión y los desplazamientos de las especies (cauces fluviales y sus márgenes como uno de los principales conductos y elementos estructurales del paisaje).

El resultado de la identificación de Lugares de Importancia Comunitaria ha conducido a la definición de los siete LIC propuestos en la Comunidad de Madrid.

Las experiencias y dificultades, en resumen, se pueden centrar en:

- Incluir los cauces fluviales y sus márgenes para su conectividad e incorporar los hábitats menor representados en la configuración de los lugares.
- Al no haber sido suministrados los inventarios de hábitats y especies, en su momento, en formato digitalizado, el llevar a cabo una labor de digitalización y automatización en formato RASTER resultó un labor compleja.

MURCIA

La propuesta de lugares de esta Comunidad se ha basado fundamentalmente en aspectos científico-técnicos, incorporando a la información básica del Inventario Nacional de Hábitats la información propia de la Comunidad Autónoma relativa a: red de espacios naturales protegidos, Catálogo de Montes de Utilidad Pública, Mapas de Uso del Suelo, Mapa de la Vegetación de la Región de Murcia, Cartografía Bionómica del Litoral Sumergido de la Región de Murcia, Mapa de distribución de los quirópteros de la Región de Murcia y otras cartografías temáticas de distribución de especies del anexo II de la directiva 92/43/CEE facilitadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Los lugares seleccionados han sido sometidos a una evaluación de cumplimiento de los criterios de selección establecidos por la propia Directiva y aquellos otros determinados por el Ministerio de Medio Ambiente de común acuerdo con el conjunto de las Comunidades Autónomas.

La propuesta ha sido sometida al procedimiento administrativo de consulta institucional previo a su aprobación por Consejo de Gobierno.

Las experiencias y dificultades encontradas son, en resumen:

- La complejidad del Inventario de Tipos de Hábitats, tanto a nivel de interpretación como de manejo de la cartografía y base de datos asociada.
- La carencia de información para algunos tipos de hábitats y taxones.
- Ausencia de un proceso de información y participación pública, debido entre otras causas a la escasez de tiempo por lo ajustado de los plazos.

NAVARRA

En el caso de los hábitats, se establecieron los siguientes indicadores mensurables: representatividad, naturalidad, aislamiento, fragmentación, superficie relativa respecto a la región biogeográfica en Navarra y en España. Mediante tablas de concurrencia se obtenía un valor global de conservación para cada recinto de cada hábitat inventariado.

Posteriormente, y mediante un análisis multicriterio se seleccionaban los recintos con mayor valor de conservación y que cumplieran el mayor número de los siguientes criterios, con este orden de preferencia:

- concurrencia del mayor número posible de hábitats,
- pertenencia a la red de ZEPAS o de espacios naturales protegidos de Navarra,
- suelo público,
- tamaño y forma
- densidad de infraestructuras.

El programa seleccionaba los mejores recintos hasta alcanzar el porcentaje de representatividad mínimo establecido en función de la rareza y carácter prioritario del hábitat natural. En corrección manual, se tuvo en cuenta la posición relativa de las áreas seleccionadas y su aportación a la coherencia interna de la red por configurar corredores ecológicos o áreas de flujo migratorio.

En el caso de las áreas de interés para especies se tuvieron en cuenta inventarios georreferenciados de zonas húmedas, áreas de importancia para aves esteparias, así como la valoración de expertos.

Las experiencias y dificultades encontradas son, en resumen, las siguientes:

- Desconocimiento científico y técnico sobre muchas especies, su estado actual de conservación y su estado favorable para garantizar poblaciones viables a largo plazo.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Identificación de criterios por parte del Centro Temático Europeo de Conservación de la Naturaleza para determinar cuando se considera suficiente o insuficientemente representado un hábitat o un taxón en Natura 2000.
- Inadecuación de los anexos I y II de la región mediterránea a la realidad natural del territorio.
- En Navarra coinciden tres regiones biogeográficas. La línea de delimitación, trazada a escala europea, plantea situaciones absurdas y científicamente inadmisibles a escala regional.
- La imprecisión de la definición de algunos de los hábitats de interés comunitario en el Manual de Hábitats de la Unión Europea ha llevado y suscita todavía interpretaciones diferentes.
- Indefinición de los protocolos estandarizados que deben seguirse para la aplicación del artículo 6 de la Directiva: certificados de no-afección, información a la Comisión de afecciones a hábitats o taxones de interés y prioritarios, mecanismos de aprobación de medidas compensatorias.
- Existen dudas relativas al compromiso real de financiación de Natura 2000 por parte de la Unión Europea, que retraen a las administraciones responsables a comprometer territorio en Natura 2000.

LA RIOJA

La mayor dificultad encontrada en la elaboración de la propuesta de lista de lugares de importancia comunitaria enviada al Estado se refiere a la falta de fiabilidad del Inventario de Hábitats, documento en el que en gran medida se basa esa lista.

PAIS VASCO

En primer lugar, a partir de la información técnica disponible se identificaron un número cercano al centenar de lugares con especial concentración de tipos de hábitats del anexo I o de distribución de especies del Anexo II. Para cada uno de estos lugares preseleccionados se identificó su importancia en la conservación de cada tipo de hábitat o especie, en función de los porcentajes de superficie o población que suponía dicho espacio y el grado de conservación de los mismos.

De esta forma se seleccionaron un número de lugares que fueron presentados a las Diputaciones Forales y a Naturzaintza, introduciéndose algunas modificaciones, y finalmente fueron ratificados en acuerdo de Consejo de Gobierno y transmitidos al Ministerio de Medio Ambiente. Tras el primer seminario biogeográfico, y a la luz de las deficiencias que presentaba la lista, se repitió el proceso, ampliando posteriormente la lista de lugares propuestos.

Las principales dificultades encontradas han sido:

-Técnicas

El inventario de hábitats se ha extendido a la totalidad del territorio. Las dificultades inherentes a esta magnitud han hecho que el grado de fiabilidad de la información haya disminuido al ir aumentando la escala. En cuanto a la información que se ha manejado sobre las especies ha consistido en gran medida en recopilaciones sobre información

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

preexistente por lo que en ocasiones esta no se ha encontrado actualizada y ha provenido de diversas fuentes, lo que ha supuesto una gran heterogeneidad. Además las informaciones referidas a especies se han limitado a presencia, por lo que en muy pocas ocasiones se ha podido disponer de información sobre la abundancia de las especies y del estado de conservación de las mismas.

- Sociales

Han existido numerosas dificultades de informar tanto a los responsables de las distintas administraciones como a la población en general de las consecuencias derivadas de la aplicación de la Directiva, especialmente de una adecuada interpretación del artículo 6 de la misma. La existencia de distintas administraciones con responsabilidad en la materia como son las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco ha originado dificultades en lograr una adecuada coordinación.

iii) ¿Cuál ha sido la evolución de la proposición de listas de lugares a la Comisión?

Las cuatro listas españolas (una por región biogeográfica), se encuentran a Diciembre del año 2000 en la etapa de evaluación y discusión entre la Comisión y los Estados miembros, fase previa para su declaración como LIC. La Lista macaronésica está en el punto final de ese proceso, estando muy cercana su declaración, en tanto las listas de las regiones alpina, atlántica y mediterránea se encuentran menos avanzadas.

El número, superficie y distribución de los lugares propuestos se ha ido mejorando a lo largo de estos últimos años, como consecuencia de las carencias señaladas por el CTE/CN en el transcurso de los seminarios científicos de evaluación comunitaria. La evolución ha sido, sin embargo, de muy diferente significado en las distintas CCAA. En el gráfico 1 se observa la evolución del número y superficie para el total nacional, desde 1996 hasta 2000. Debe matizarse que el dato relativo a 1996 (2739 km²) representa sólo la primera propuesta del gobierno de Canarias (Región Macaronésica), y el de 1997 añade la primera propuesta para la Región Alpina. Asimismo, los datos relativos al año 2000¹ son todavía parciales, puesto que faltan las nuevas propuestas de un número considerable de Comunidades, que afectarán sobre todo a las Regiones Atlántica y Mediterránea.

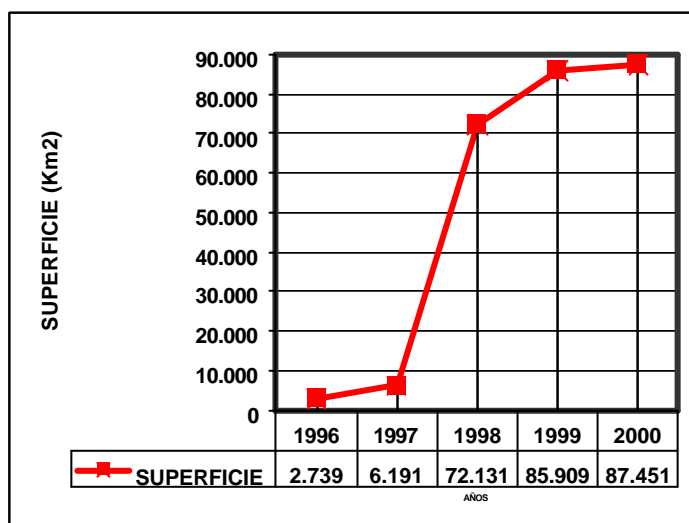
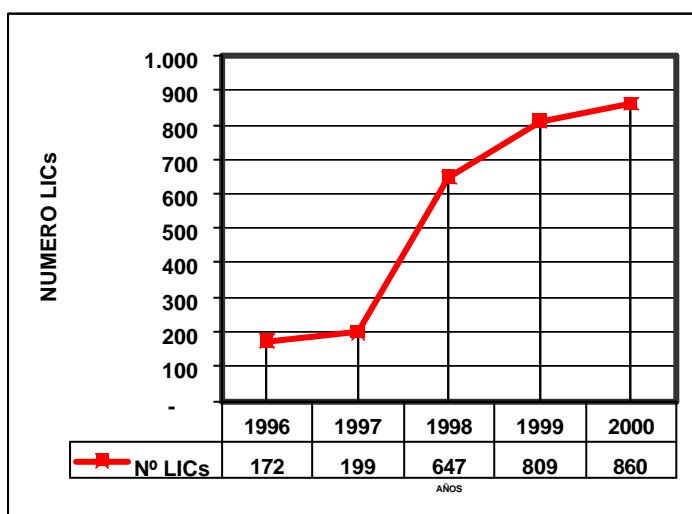


Gráfico 1. Evolución de la propuesta española de lugares de Red Natura 2000.

¹ Los datos que actualmente se encuentran en la Comisión Europea, de forma oficial, y que se han evaluado en los seminarios científicos comunitarios, corresponden a los acumulados hasta el año 1999. El primer seminario comunitario para la Región Macaronésica se celebró en 1996 y, el segundo, en 1997. Para la Alpina, el primer seminario se celebró en 1997 y el segundo (territorio pirenaico: Francia y España) en 1999. También en 1999 se han realizado los seminarios comunitarios de las regiones Atlántica y Mediterránea.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

De las cuatro regiones existentes en España, sólo puede considerarse concluida, en los términos descritos anteriormente, la propuesta española para la Región Macaronésica. El número de lugares es de 173, con una superficie de 460.164 ha (el 38% es superficie marina). El porcentaje territorial que representa la parte terrestre de los lugares es el 38,1% del archipiélago.

Los datos que se indican para las otras tres regiones, corresponden al año 1999, que es del que se tienen referencias completas. Así, el número de lugares propuestos para la región Alpina es de 30, con una superficie de 365.000 ha, lo que representa el 37,5% del territorio alpino español. Los datos para la región Atlántica son: 140 lugares y una superficie de 1.214.629 ha (sólo el 0,94% es superficie marina), lo que supone el 21,5% de la superficie atlántica terrestre. Por último, el número de lugares para la Región Mediterránea es de 534, con una superficie de 7.092.654 ha (2,2% superficie marina), es decir, el 16,0% de la superficie terrestre correspondiente al territorio mediterráneo (Tabla 1).

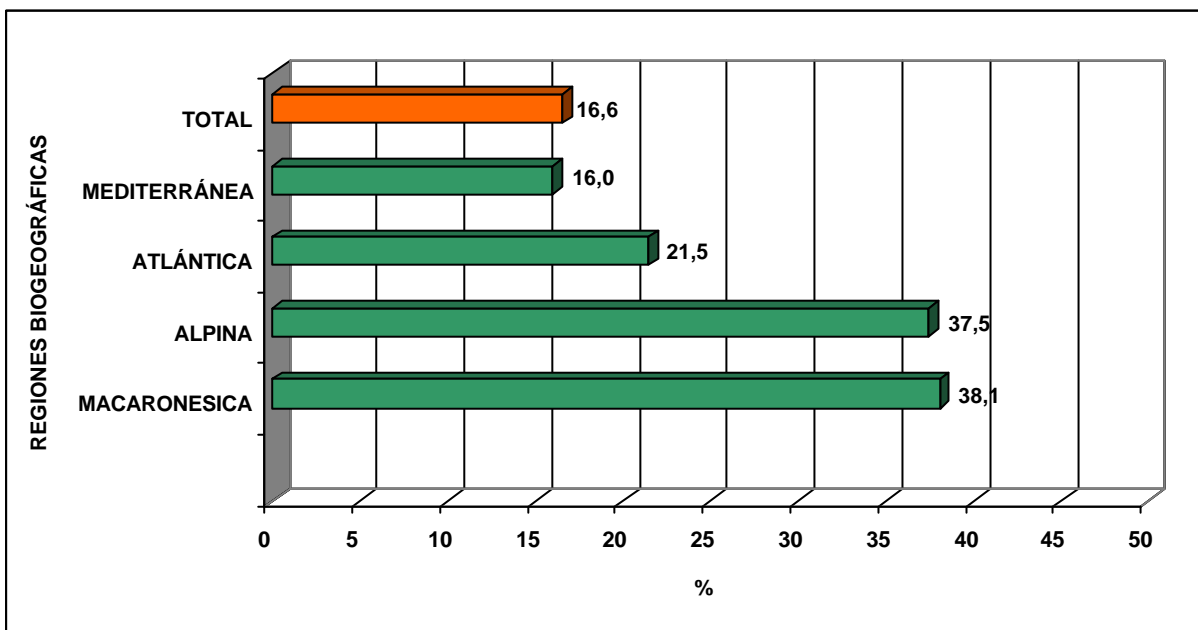


Tabla 1. Porcentaje territorial por región biogeográfica de la Lista Nacional de Lugares

El conjunto de las propuestas españolas suponen 860 lugares que ocupan una superficie de 8.745.056 ha (3,93% superficie marina), lo que representa el 16,6% del territorio español terrestre. Estos datos, aunque provisionales, indican ya una dimensión notable de la propuesta española, tanto en número de lugares como en superficie.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

Las previsiones de futuro son halagüeñas. En este momento (noviembre de 2000), en el que algunas Comunidades han presentado su propuesta de ampliación al Ministerio de Medio Ambiente pero todavía no se han transmitido a la Comisión, el número de lugares ascendería a 1.096, con una extensión superficial de casi 11 millones de ha (medio millón marinas), el 20,65% del territorio nacional. Y es previsible que tales cifras aumenten en los próximos meses, cuando se reciban las propuestas de las CCAA restantes.

REGIONES BIOGEOGRÁFICAS	Nº LUGARES	SUPERFICIE			SUPERFICIE (Ha)	% TERRITORIO AL S/Superficie terrestre (IC's)
		TERRESTRE	MARINA	TOTAL		
MACARONESICA	173	283.627	176.537	460.164	744.695	38,1
ALPINA	30	365.000		365.000	973.096	37,5
ATLÁNTICA	140	1.203.307	11.322	1.214.629	5.609.294	21,5
MEDITERRÁNEA	534	6.936.688	155.966	7.092.654	43.301.711	16,0
TOTAL	860	8.401.231	343.825	8.745.056	50.628.796	16,6

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE



La lista española de lugares, en su estado actual.

Se realiza a continuación una exposición de la evolución de las propuestas de lugares en las distintas Comunidades Autónomas:

ANDALUCÍA

La propuesta andaluza de lugares se estableció y remitió al Ministerio de Medio Ambiente en marzo de 1999. Antes se había remitido una propuesta inicial pero con carácter parcial. En la propuesta de marzo de 1999 se incluían 127 lugares con una superficie total de 2.413.935 hectáreas, de las que 29.283 eran marinas.

Esta propuesta se revisó siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea tras el análisis realizado en noviembre de 1999 (Seminario para la región biogeográfica mediterránea celebrado en Portugal) y como resultado de esta revisión se ha modificado, obteniéndose la propuesta andaluza de enero de 2001. En esta propuesta se incluyen 193 espacios con una superficie terrestre que alcanza 2.502.498 hectáreas y 84.178 hectáreas marinas.

ARAGÓN

La elaboración de la primera lista de Lugares de Importancia Comunitaria en Aragón se realizó en dos fases, siendo la primera la correspondiente a la Región Alpina (Acuerdo del Gobierno de Aragón de 31 de marzo de 1997) y la segunda a la Región Mediterránea (Acuerdo del Gobierno de Aragón de febrero de 1998). Esta primera propuesta aragonesa incluye tanto espacios alpinos como mediterráneos, ocupando una superficie de 212.878 hectáreas, el 4,5 % del territorio aragonés.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

La primera ampliación se realizó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2000, incorporando 118.875 ha, de la región alpina, suponiendo un incremento de la representación superficial en LICs cercana al 60% (230.875 ha. en total) del territorio aragonés en esta Región Biogeográfica.

El Consejo de Gobierno celebrado el 26 de julio del 2000, el Gobierno de Aragón completó la propuesta de ampliación de los Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea.

ASTURIAS

La evolución de la propuesta tuvo lugar en dos fases: propuesta de una primera lista de LICs que reunía las cinco áreas ZEPA existentes y una representación de lugares con elevado valor de biodiversidad, en los que se concentran un gran número de los hábitats y taxones de interés, la mayor parte de los cuales estaba ya gozando de un estatus como espacio protegido según la normativa regional.

Al no cumplir la mencionada lista los criterios de representación de hábitats y de hábitats de taxones que exige la Directiva, se amplió con una segunda lista. Para ello se seleccionaron enclaves concretos dentro de espacios protegidos en que existe una especial representación de hábitats o taxones de interés y se incorporaron una serie de terrenos que reúnen hábitats ribereños, dunares y halófitos que se incorporaron a esa segunda lista de lugares propuesta.

ISLAS BALEARES

En el mes de julio de 1999, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares remitió a Madrid las fichas correspondientes a la propuesta de LICs de la Comunidad Autónoma. Esta propuesta incluía un 4,68% del territorio de las Islas Baleares, siendo la más baja del Estado Español juntamente con la de Aragón (4,47%). De la propuesta de las Islas Baleares, 2/3 partes correspondían a zonas marinas y 1/3 a terrestres.

En noviembre de 1999, las conclusiones del Seminario biogeográfico de Sesimbra (Portugal) determinaron la existencia de carencias de representación para algunos hábitats y taxones de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma. Esto supuso un revisión con detenimiento de la propuesta de LIC.

En julio de 2000, El Consell de Govern de las Islas Baleares dio conformidad a una nueva relación de 82 Lugares de Importancia Comunitaria propuestos por la Consellería de Medi Ambiente, como propuesta de contribución balear al cumplimiento de los objetivos y requisitos de la Directiva 92/43/CEE. Así también, en esa misma sesión, adoptó iniciar los trámites para la declaración por decreto, de 40 Zonas de Especial Interés para las Aves (ZEPAS) y abrir un trámite de audiencia a los propietarios, ayuntamientos, Consejos Insulares y otros interesados que puedan verse afectados.

Con fecha 4 de agosto de 2000, se remitió dicho acuerdo a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

la carta de emplazamiento que exigía la tramitación de la propuesta Red Natura 2000 por parte del Govern de les Illes Balears.

La Direcció General de Biodiversitat de la Consellería de Medi Ambiente, ha venido realizando los informes relativos a los proyectos o actuaciones que han solicitado la tramitación del certificado de declaración de la autoridad responsable de la Red Natura 2000.

ISLAS CANARIAS

La propuesta de lugares de importancia comunitaria de esta Comunidad ha evolucionado paralelamente al proceso de análisis realizado en el período 1996-2000 relativo al grado de representación de hábitats naturales y de hábitats de especies. Los diferentes procesos evaluadores (La Laguna – 1997 – y Horta – 1998-) fueron determinantes en el proceso. Otros pequeños ajustes han surgido de situaciones inesperadas (aumento de información sobre especies) o de las necesidades de precisión que ya se demandan desde los diferentes sectores de la administración autonómica.

La primera propuesta se limitó exclusivamente al medio terrestre, contando con 118 lugares que pretendían abarcar los hábitats de interés comunitario terrestres presentes en el archipiélago. El análisis realizado en el primer seminario (La Laguna 1997) detectó la evidente insuficiencia en hábitats marinos y en algunos de los terrestres.

La segunda propuesta, con un total de 180 lugares (160 terrestres, 17 marinos y 3 ubicados en ambos ambientes), consiguió una buena representatividad de todos los hábitats terrestres y marinos. No obstante, con posterioridad, fue necesario redelimitar algunos espacios para obtener una representación integral de los hábitats de cetáceos marinos y también extraer aquellos lugares que aportaban escaso porcentaje de hábitat o resultaban redundantes.

Después del seminario de Horta (1998) se configuró la tercera propuesta, conformada por 173 lugares (148 terrestres, 22 marinos y 3 en ambos ambientes). Una nueva localidad de una especie muy amenazada motivó añadir otro espacio terrestre quedando la propuesta constituida por un conjunto de 174 lugares.

Tras el envío de la tercera propuesta, la Comisión Europea comunicó la necesidad de mejorar la cartografía digital, evitando situaciones como solapes de polígonos, etc. Este hecho, coincidente con las necesidades de la Comunidad autónoma de disponer de una cartografía detallada generadas por la necesidad de tener en cuenta la propuesta desde el ámbito de la planificación urbanística, espoleó la trasposición de la cartografía disponible a una cartografía a escala 1:50.000. Este trabajo, realizado durante el año 2000, ha mejorado notablemente la cartografía disponible y permite que sea tenida en cuenta por las políticas sectoriales con incidencia territorial.

CANTABRIA

La primera propuesta (1997) incluía 14 lugares con 115.201 ha de superficie total, y la segunda propuesta, del año 1999, 18 lugares con 118.711 ha.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

CASTILLA – LA MANCHA

La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha aprobó su primera propuesta de lugares mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1997, que se entregó a la Comisión a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Esta primera propuesta se perfeccionó y completó dando lugar a una segunda lista de lugares que se aprobó por Acuerdo de fecha 30 de enero de 2001, que remitida a su vez a la Comisión.

CASTILLA Y LEÓN

El 8 de enero de 1998, la Junta de Consejeros aprobó la Propuesta Inicial de Lugares de Importancia Comunitaria para su incorporación a la Lista Nacional y por tanto a la Red Natura 2000 de la Unión Europea. La evaluación de dichas listas por el Organismo Científico asesor de la Comisión (Centro Temático de París) reveló la necesidad de ampliar el grado de cobertura territorial de lugares para lograr una correcta representación de los tipos de hábitat y taxones presentes en ambas regiones.

Este hecho motivó la aprobación el 18 de marzo de 1999 de una segunda propuesta de Lugares de Interés Comunitario por la Junta de Consejeros. Un nuevo análisis del Centro Temático de París de esta segunda propuesta ampliada de Lugares, concluyó nuevamente que para el caso concreto de Castilla y León, seguía siendo insuficiente, indicando una serie de carencias existentes y dando un nuevo definitivo plazo para la remisión de una tercera y última propuesta de Lugares. Basándose en este informe se han proseguido los estudios para definir los lugares necesarios para cumplir con lo establecido en la Directiva Hábitats”. Fruto de estos trabajos es una nueva lista de LIC que se concreta en dos acuerdos de la Junta de Consejeros.

El primero tuvo lugar el 6 de julio de 2000, correspondiente a la Tercera Propuesta de Lugares de Interés Comunitario de la región Atlántica de la Comunidad de Castilla y León. El segundo tiene fecha de 31 de agosto de 2000, por el cual se aprueba la tercera lista de Lugares de Interés Comunitario de la región Mediterránea.

Esta tercera propuesta de LICs, supone un total de 2.211.602,6 ha. , lo que representa el 23% de la superficie de esta Comunidad.

CATALUÑA

De momento se han recibido los informes/actas de los seminarios biogeográficos de la región alpina (sector Pirineos) y de la región mediterránea. En estos informes, la Comisión reclama nuevos envíos de propuestas de lugares para resolver la insuficiente representación que determina el Centro Temático Europeo de Conservación de la Naturaleza (CTE/CN) para diversos hábitats y especies de interés comunitario en las listas españolas de estas regiones biogeográficas.

Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente, después de celebrar diversas reuniones técnicas con representantes de las Comunidades Autónomas, ha solicitado a cada Comunidad la ampliación de sus listas de lugares de estas dos regiones para dar cumplimiento a la reclamación de la Comisión.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Esta situación obliga actualmente a replantear las listas catalanas, no sólo en lo que respecta a los nuevos espacios a incluir en éstas, sino también por lo que se refiere a los recortes o exclusión de los espacios que ya forman parte de ellas y que han sido propuestos a la Comisión. En este sentido, es importante tener en cuenta la sobre – representación en las listas catalanas de algunos hábitats y especies de interés comunitario o la superficie propuesta que no contiene ni hábitats ni especies de interés comunitario ya que, por supuesto, el objetivo es el de proponer unas listas de lugares catalanas que representen suficientemente, de acuerdo con los criterios definidos a este respecto por el CTE/CN, todos los hábitats y especies de interés comunitario.

Por lo tanto, hay que decir que la proposición de listas de lugares por parte de la Generalitat de Cataluña es un proceso que aún no está cerrado, y que las listas propuestas hasta el momento se tienen que considerar provisionales. No se debe clasificar ningún espacio o lugar del territorio catalán como LIC hasta que la Generalitat de Cataluña acabe el proceso de replanteamiento y redefinición de sus actuales listas, que transmitió al Ministerio de Medio Ambiente en 1997.

EXTREMADURA

Las listas de esta Comunidad ha evolucionado en función del análisis realizado en los distintos Seminarios biogeográficos de la región mediterránea, realizándose sucesivas modificaciones para alcanzar el adecuado grado de representación de tipos de hábitats y taxones en las mismas.

La última propuesta de lugares está pendiente de su evaluación en el II Seminario biogeográfico mediterráneo.

GALICIA

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene representación en su territorio de dos regiones biogeográficas: atlántica y mediterránea. La remisión de la primera lista de la Comunidad se realizó el 15 de diciembre de 1997. En este primer envío ya se señalaba que era un primer avance que sería preciso completar posteriormente.

En marzo de 1999 fue aprobada por el Consello de la Xunta la segunda propuesta de espacios a integrar en la Red Natura 2000, que fue enviada para formar parte de la Lista Nacional española.

Como consecuencia de la evaluación realizada por los servicios técnicos de la Comisión Europea fue requerida información adicional o fue solicitada la presentación de nuevas propuestas para conseguir el porcentaje de representación idóneo para cada uno de los hábitats referido a la totalidad del territorio de la Unión. Por este motivo, la Consellería de Medio Ambiente adaptó y revisó la propuesta gallega de Lugares de Importancia Comunitaria de acuerdo con las directrices manifestadas por la Comisión. El día 19 de abril de 2001, el Consello de la Xunta de Galicia acordó aprobar la propuesta, una vez realizada su revisión.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Esta última revisión comprende 324.898 ha, el 11,53% del territorio de la Comunidad, correspondiendo a esta superficie 312.854 ha de superficie terrestre y 35,12 millas cuadradas a superficie marina.

MADRID

Como resultado de las reuniones periódicas de trabajo mantenidas con la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (MIMAM), y sobre la base de las conclusiones de los distintos Seminarios biogeográficos Red Natura 2000, la propuesta de lista inicial de esta Comunidad se fue ajustando a los requerimientos que se pedían, valorando e incorporando nuevos territorios hasta la configuración definitiva.

MURCIA

Se realiza una primera propuesta de 37 lugares en 1999.

Se actualiza con una segunda propuesta de 50 lugares en agosto de 2000.

NAVARRA

En 1997 se remitió una primera propuesta que consideraba básicamente la actual red de espacios naturales de Navarra y los espacios propuestos como Parques Naturales en la legislación Foral.

Tras la primera valoración de la Comisión Europea, se modificó la propuesta mediante el proceso de selección antes explicado para tratar de alcanzar los objetivos de cumplimiento total de los requerimientos. Esta nueva propuesta se remitió en 1999. Desde entonces, se ha mantenido prácticamente inalterada salvo por lo que respecta a la inclusión de algunos tramos fluviales en la región alpina y un nuevo lugar en la región Atlántica, para tratar de solventar algunas deficiencias detectadas en los sucesivos Seminarios Internacionales y reuniones nacionales de coordinación.

En estos momentos, y a falta del pronunciamiento de la Comisión, se considera que la propuesta satisface todas las exigencias de representatividad de la Directiva.

PAIS VASCO

Tras la primera propuesta elaborada por el Gobierno Vasco, se sometió ésta a una valoración por parte las Diputaciones Forales. Las respuestas por parte de cada una de las tres diputaciones forales fueron dispares, reduciendo en alguna ocasión ostensiblemente la lista de lugares. En la consulta con Naturzaintza – Consejo Asesor de la Naturaleza no se produjeron variaciones con respecto a la lista consensuada con las Diputaciones, del mismo modo que en la aprobación en el Consejo de Gobierno.

Tras el primer seminario biogeográfico, algunas de las deficiencias señaladas fueron subsanadas con la incorporación de lugares previamente propuestos en la lista inicial, mientras que hubo que identificar nuevos lugares para lograr una adecuada representación, fundamentalmente, de especies del anexo II. Sobre esta nueva propuesta, fue más fácil el acuerdo con las Diputaciones Forales. Una vez logrado éste, no se produjeron variaciones ni en Naturzaintza – Consejo Asesor de la Naturaleza, ni en el Consejo de Gobierno Vasco.

Protección y gestión de zonas Natura 2000 [artículo 6]

- i) **¿Cuáles son las medidas generales de gestión (planes de gestión y/o de medidas reglamentarias, administrativas o contractuales) que se han establecido ya? ¿Cuáles son las zonas implicadas? [artículo 6.1] ¿Existe una evaluación de las repercusiones de esas medidas sobre el estado de conservación de los hábitats / especies implicados?**

Dentro del Estado español, las competencias en materia de planificación y gestión de los Espacios Naturales corresponden en exclusiva a las Comunidades Autónomas, con excepción de los Parques Nacionales, sometidos a una cogestión entre la Administración General del Estado y éstas. El Real Decreto 1997/1995, de transposición de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE al ordenamiento jurídico español, también atribuye la planificación y gestión de los lugares de Red Natura 2000 a la administración Autonómica.

En el año 2000, al no haberse producido todavía la declaración por la Comisión de las cuatro listas comunitarias (LIC) de las regiones con representación española (macaronésica, alpina, atlántica y mediterránea), las medidas establecidas por las Comunidades Autónomas para la protección y gestión de los lugares son muy escasas, consistiendo fundamentalmente en las derivadas del estatus de protección jurídica existente para las distintas redes de Espacios Naturales Protegidos, las cuales han sido casi totalmente integradas en las propuestas de lugares Red Natura 2000.

Esta situación es aplicable a los tres puntos de este apartado (bi, bii y biii).

En el ámbito nacional, se ha aplicado un nuevo instrumento legislativo, el Real Decreto Ley 9/2000 sobre evaluación del impacto ambiental el cual constituye la transposición de la Directiva 11/97/CEE en la materia. Esta norma jurídica establece la obligatoriedad de realizar un procedimiento reglado de evaluación de impacto para una tipología muy amplia de actividades que puedan afectar a lugares Red Natura 2000.

Además, todos aquellos proyectos promovidos por la Administración General del Estado que se pretende cofinanciar con fondos comunitarios, son sometidos a un procedimiento de obtención de un certificado de no-afección a los lugares propuestos y a las áreas ZEPA. Las Comunidades Autónomas efectúan una labor análoga en el ámbito de sus competencias.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

Se ofrece a continuación un panorama de la situación en las distintas Comunidades Autónomas.

ANDALUCÍA

Dentro de la propuesta de Andalucía de los Lugares de Interés Comunitario aparecen 2 Parques Nacionales y 22 Parques Naturales (se exceptúa únicamente al Parque Natural de Los Montes de Málaga, de los 23 Parques Naturales que posee Andalucía), de manera que las medidas de gestión se corresponden con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión, aprobados para estos espacios naturales protegidos, que son los que se detallan en la siguiente tabla:

Figura	Nombre	Año declaración
PARQUE NACIONAL	Sierra Nevada	1999
	Doñana	1978
PARQUE NATURAL	Cabo de Gata - Níjar	1987
	Sierra María – Los Vélez	1987
	Bahía de Cádiz	1994
	De la Breña y Marismas de Barbate	1995
	Los Alcornocales	1994
	Sierra de Grazalema	1985
	Sierra de Cárdena y Montoro	1994
	Sierra de Hornachuelos	1994
	Sierras Subbéticas	1988
	Sierra de Baza	1994
	Sierra de Castril	1994
	Sierra de Huétor	1994
	Sierra Nevada	1994
	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	1994
	Doñana	1997
	Despeñaperros	1994
	Sierra Mágina	1994
	Sierras de Andujar	1994
	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	1986
	Sierra de las Nieves	1994
	Sierra de Tejeda, Almijara y Alhama	1999
	Sierra Norte de Sevilla	1994

Para el resto de las figuras de protección, a continuación se exponen las Reservas Naturales y Paraje Natural propuestos como LICs y cuyos planes de gestión hoy por hoy, se pueden considerar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales para estos espacios, pudiendo ser objeto de revisión cuando se conozca su designación como ZEC:

RESERVA NATURAL	DECRETO APROBACIÓN PORN	BOJA	
		Nº	FECHA
Lagunas de Archidona (Málaga)	Decreto 246/99, de 27 de diciembre	22	22/02/00
Lagunas de Campillos (Málaga)	Decreto 247/99, de 27 de diciembre	22	22/02/00
Laguna de la Ratosa (Málaga)	Decreto 248/99, de 27 de diciembre	22	22/02/00
Laguna Honda y Laguna del	Decreto 241/00, de 23 de mayo	76	04/07/00

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

Chinche (Jaén)			
Albufera de Adra (Almería)	Decreto 242/00, de 23 de mayo	77	06.07.00
Complejo endorreico Lebrija – Las Cabezas (Sevilla)	Decreto 419/00, de 7 de noviembre	9	
Complejo endorreico de Utrera (Sevilla)			
Laguna del Gosque (Sevilla)			
PARAJE NATURAL	DECRETO APROBACIÓN PORN		BOJA
		Nº	FECHA
Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (Huelva)	Decreto 95/00, de 6 de marzo		27.04.00

Cabe destacar que en la actualidad, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está elaborando los Planes Rectores de Uso y Gestión de los siguientes Parques Naturales propuestos LICs: Sierra Norte de Sevilla, Sierra de las Nieves, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas de Barbate y Cabo de Gata. Hasta que los nuevos PRUG de estos espacios se aprueben se considerarán en vigencia hasta el 2004.

En cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, se han declarado en Andalucía 22 ZEPA lo que supone aproximadamente 1.000.000 ha de territorio. A continuación se describen las ZEPA de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

PROVINCIA/S	ESPACION NATURAL PROTEGIDO	FIGURA DE PROTECCIÓN
Huelva y Sevilla	Parque Nacional Doñana	Parque Nacional
Huelva	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Parque Natural
Sevilla	Sierra Norte	
Córdoba	Sierra de Hornachuelos	
Cádiz y Málaga	Sierra de Grazalema	
Cádiz y Málaga	Los Alcornocales	
Jaén	Sierra de Cazorla, Segura y las Villas	
Almería	Cabo de Gata – Níjar	
Almería	Sierra de Alhamilla	
Almería	Desierto de Tabernas	Reserva Natural
Almería	Punta Entinas Sabinar	
Huelva	Marismas del Odiel	
Huelva	Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	
Málaga	Torcal de Antequera	
Málaga	Laguna de Fuente de Piedra	
Cádiz	Laguna de Medina (Compl.. Endorreico Puerto de Santa María)	
Cádiz	Lagunas de Terry	
Córdoba	Lagunas del Sur de Córdoba	
Cádiz	Complejo Endorreico de Puerto Real	

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

Sevilla	Complejo Endorreico Lebrija – Las Cabezas	
Cádiz	Complejo Endorreico de Chiclana	

Lógicamente una vez se designen las ZEC se establecerán planes de gestión adecuados y específicos para estos lugares, que se correspondan con las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales presentes en las Zonas de Especial Protección.

La Comisión Europea, basándose en el inventario realizado por SEO-BirdLife Internacional que determina las áreas prioritarias de conservación de aves en España, ha reiterado a los Estados miembros la necesidad de designar nuevas ZEPA con la finalidad de satisfacer las exigencias de la Directiva 79/409/CEE.

Por este motivo, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha elaborado la propuesta de designación como ZEPA de determinados Espacios Naturales Protegidos. Todos ellos son áreas prioritarias de conservación de las aves en España conforme al inventario anterior. En la actualidad, este listado se encuentra en información pública, debiendo presentar las modificaciones de esta lista la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente.

PROPUESTA DE ESPACIOS NATURALES PARA DECLARAR COMO Cepas	
CÓDIGO	NOMBRE
ES0000024	Doñana (incluye Parque Nacional, Parque Natural y otros enclaves)
ES0000272	Brazo del Este
ES0000273	Embalse de Cordobilla
ES0000274	Embalse de Malpasillo
ES0000275	Complejo Endorreico Lebrija – Las Cabezas
ES0000276	Peñón de Zaframagón
ES6110001	Albufera de Adra
ES6110002	Karst en Yesos de Sorbas
ES6110003	Sierra María – Los Vélez
ES6120001	Cola del Embalse de Arcos
ES6120002	Cola del Embalse de Bornos
ES6120003	Estuario del Río Guadiaro
ES6120006	Marismas del Río Palmones
ES6120007	Playa de Los Lances
ES6120008	La Breña y Marismas de Barbate
ES6120014	Laguna de las Canteras y el Tejón
ES6130001	Sierra de Cárdena y Montoro
ES6130002	Sierra Subbéticas
ES6140002	Sierra de Castril
ES6140004	Sierra Nevada
ES6150003	Estero de Domingo Rubio
ES6150005	Marismas de Isla Cristina

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

ES6150006	Marismas del río Piedras y Flecha del Rompido
ES6150007	Peñas de Aroche
ES6160002	Alto del Guadalquivir
ES6160003	Cascada de Cimbarra
ES6160005	Despeñaperros
ES6160006	Sierras de Andújar
ES6160007	Sierra Mágina
ES6170001	Laguna de La Ratosa
ES6170002	Acantilados de Maro – Cerro Gordo
ES6170003	Desfiladero de Los Agitanes
ES6170004	Los Reales de Sierra Bermeja
ES6170005	Sierra Crestellina
ES6170006	Sierra de Las Nieves
ES6170007	Sierra de Tejeda, Almirajara y Alhama
ES6170015	Lagunas de Campillos
ES6180001	Complejo Endorreico de Utrera
ES6180002	Complejo Endorreico La Lentejuela
ES6180003	Laguna del Gosque

ARAGÓN

No se han establecido medidas generales de gestión, aunque se ha iniciado una fase de estudio al respecto, en la que se está considerando la viabilidad e idoneidad de diversas alternativas de instrumentos de planificación.

Todo lo anterior con independencia de las medidas de gestión a las que ya están sometidas aquellas zonas Natura 2000 declaradas Espacios Naturales Protegidos o sometidas a planes de ordenación de los recursos naturales.

ASTURIAS

No se ha adoptado aún ninguna medida general de gestión, en tanto no haya declaración de los LIC propuestos como Zonas de Especial Conservación (ZEC). No obstante algunos de estos espacios coinciden con espacios protegidos declarados en Asturias y, por tanto, gozan de sus respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión.

No existe una relación de zonas implicadas.

No puede existir una evaluación de las repercusiones de las eventuales medidas de gestión sobre el estado de conservación de los hábitats, en tanto no haya sido aprobada por la Comisión la lista de Zonas de Especial Conservación.

ISLAS BALEARES

La gestión de las 82 zonas especiales de conservación que el Govern de les Illes Balears remitió para la propuesta Red Natura 2000 se ha materializado de manera efectiva únicamente en aquellos espacios legalmente protegidos de acuerdo con la Ley 4/89, donde la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) garantizan su incorporación a un proceso de conservación general, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En este sentido, cada una de estas áreas está incluida en una política general, que promueve la conservación de la biodiversidad y otros valores patrimoniales, naturales y culturales dentro de los objetivos de la economía sostenible. En este sentido, los parques tienen un valor insustituible como elementos representativos de los valores naturales del territorio y constituyen espacios de conservación, ocio y prestigio para Baleares. Es la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Areas de Especial Protección de las Islas Baleares (BOIB nº 31, 09.03.1991) la que establece un régimen especial de protección para las áreas con valores naturales y paisajísticos de interés para la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, las zonas declaradas LIC y / o ZEPA que actualmente se encuentran en régimen de protección como Area Natural de Especial Interés (ANEI) (Ley 1/1991) con las prohibiciones y limitaciones que le son inherentes de una protección pasiva, no tienen las necesarias herramientas de gestión del territorio y conservación positiva que puede implicar un Espacio Natural Protegido (Ley 4/1989). Aún así, en su disposición adicional tercera, esta Ley ya prevé la declaración de los siguientes Espacios Naturales Protegidos: Mondragó, Es Trenc Salobrar de Campos, s'Albufera, sa Dragonera, áreas representativas de la Serra de Tramuntana (Mallorca), s'Albufera des Grau-Illa d'en Colom (Menorca), illots de Migjorn y Ponent d'Eivissa y Formentera, ses Salines de Eivissa y Formentera (Eivissa).

Algunas de estas Areas Naturales de Especial Interés. También disponen de un Plan Especial de Protección como son el caso de: es Trenc-Salobrar de Campos, sa punta de n'Amer, sa Canova d'Arta (Mallorca), s'Albufera des Grau y la zona litoral boscosa de la costa sur de Ciudadela (Menorca, Salines d'Eivissa i Formentera (Eivissa), pero en los que las actuaciones de gestión han sido mínimas.

En definitiva se trata de superar la protección urbanística que prevé la Ley de Espacios Naturales y materializar algunas de sus propuestas hacia una protección ambiental integral de las zonas.

Otro caso es el de aquellas fincas públicas en las que se localizan hábitats y / o hábitats de especies y que prioritariamente se han propuesto como LICS, donde la titularidad del territorio condiciona su gestión al ser la propiedad pública en su totalidad. La gestión de estas fincas independientemente de su titularidad (estatal, autonómica, consejos insulares o municipal) corresponde al Govern Balear. La práctica totalidad de estas áreas disponen de un nivel mínimo de protección como las Areas Naturales de Especial Interés.

La gestión de estas áreas incorporadas a los LICS se ha materializado en acciones puntuales o bien de baja incidencia como son:

- Control de la sobreabundancia de determinadas especies mediante su eliminación selectiva como son los conejos, cabras asilvestradas, gatos, etc.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Lucha contra plagas (procesionaria, *Tormicus* y especies asociadas).
- Gestión forestal, donde destacan las actuaciones de repoblación y de siembra de áreas en zonas incendiadas.
- Control de accesos.
- Plan Anual de Vigilancia y Extinción contra los incendios forestales.
- Actividades de educación ambiental y mantenimiento de centros de interpretación.
- Adquisición de nuevas fincas como las Albarca y es Verger (Mallorca) para la cual se elaboró un Documento de Gestión que supone el primer documento de este tipo para gestionar una finca pública. Está prevista la elaboración de documentos análogos para el resto de las fincas gestionadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Ministerio de Medio Ambiente adquirió recientemente diversas fincas en las islas de Menorca: la finca de Alfurí de Dalt y diversas zonas de protección de la franja litoral de la costa sur.

Los Espacios Naturales Protegidos gestionados de forma positiva durante el periodo 1994 – 2000, incluidos en la propuesta de zonas Natura 2000 son:

a) Espacios Naturales Protegidos con anterioridad a 1994, de acuerdo con la Ley 4/1989

- Parc Natural de s'Albufera de Mallorca (Código ES0000038)
- Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera (ES00000083)
- La Trapa (ES0000222)

b) Espacios Naturales Protegidos con Posterioridad a 1994, de acuerdo con la Ley 4/1989

- Reserva Natural de ses Salines d'Eivissa i Formentera i des illes des Freus (ES0000084)
- Reserva Marina dels Freus d'Eivissa i Formentera (ES0000084)
- Reserva Marina del Norte de Menorca (ES5310035)
- Reserva Marina de la Badía de Palma (ES00000081)
- Parc Natural de sa Dragonera (ES0000221)
- Parc Natural de s'Albufera des Graus, Illa d'en Colom i Cap de Favaritx (ES0000233 y ES0000234)
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cala d'Hort, Cao Llentrisca i sa Talaia (ES0000078 y ES5310032)
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la península de Llevant i las Reservas Naturales de cap Farrutx i cap des Freu (ES00000227)
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de s'Albufereta (ES00000226)
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Massip del puig Tomir i vall de ses Figueroles (ES5310010)
- Plan de ordenación de los Recursos Naturales de la Serra de Tramuntana

En lo que respecta a sí existe una evaluación de las repercusiones de las medidas sobre el estado de conservación de los hábitats y especies implicados, es el Plan Rector de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Uso y Gestión quién establece los proyectos que requieren ser realizados por la administración con el objeto de conservar y mejorar su estado y facilitar los usos culturales, científicos, lúdicos y educativos del territorio.

En aquellas zonas con un Plan Rector de Uso y Gestión vigente, se establece una evaluación de los resultados de gestión en relación con los objetivos. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de s'Albufera de Mallorca para el periodo 1997-2002, es el primero en incluirlo. La cantidad y calidad de los resultados obtenidos se determinará anualmente por comparación con los objetivos del plan.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural de sa Dargonera (2001) establece que los resultados de gestión estén sometidos a una revisión completa de sus objetivos (evaluación del grado de conservación o restauración del patrimonio natural o cultural, grado de integración del parque en su entorno social y económico desde el punto de vista del desarrollo sostenible, grado de satisfacción del público) y de sus estrategias (necesidad de modificar o sustituir las estrategias, efectividad de las estrategias en relación con los resultados de conservación previstos). Estos criterios se han de seguir para evaluar la efectividad de los programas que vienen establecidos en el propio plan de gestión.

El Plan Rector de Uso y Gestión y los planes anuales serán objeto de auditorías internas de la Autoridad del Parque con carácter anual, a través de los planes y memorias anuales correspondientes. El seguimiento del desarrollo del plan efectuado por la Junta Rectora del parque tendrá carácter de auditoría externa de su desarrollo, con carácter global. La autoridad del parque, por sí misma o a propuesta de la dirección del parque, podrá disponer de auditorías externas sectoriales.

En concreto, la evaluación del programa de seguimiento de determinadas especies y parámetros, permitirá evaluar ciertas tendencias de la gestión de hábitats. La evaluación de los proyectos planificados, incluye una descripción des estado de desarrollo, retrasos eventuales, dificultades surgidas, modificaciones o reorientaciones necesarias y evaluación financiera.

ISLAS CANARIAS

Por el momento, a sólo un año y poco más de haber configurado la propuesta definitiva y sin que aún hayan sido declarados lugares de importancia comunitaria por la Comisión Europea, las medidas generales de gestión coinciden con las tomadas en el marco de la legislación de la red de espacios naturales protegidos de Canarias.

A excepción de los espacios que no coinciden con territorio protegido, que constituyen sólo el 3,6% de los espacios terrestres pero el 100% de los marinos, el resto de los espacios terrestres se encuentran en territorio declarado espacio natural protegido, con un alto grado de planificación desarrollada e iniciándose las correspondientes medidas de gestión en algunos espacios.

Zonas implicadas:

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Las zonas implicadas son muy variadas y de muy diferente dimensión. Espacialmente, la mayoría se ubican principalmente desde las medianías de las islas hacia cotas superiores, aunque en la franja inferior también se encuentran ubicados un importante número de lugares pero de dimensiones mucho más reducidas.

Evaluación de repercusiones:

Por el momento no existe ninguna evaluación de las repercusiones, dado que se ha iniciado escasamente la gestión hace muy poco tiempo.

CANTABRIA

Ninguna.

CASTILLA – LA MANCHA

Hasta el momento, en Castilla – La Mancha tan sólo se han adoptado medidas generales de conservación de carácter reglamentario. En este sentido la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza (normativa autonómica publicada en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 40 de 12 de junio de 1999) considera a las zonas Natura 2000, como zonas sensibles y por tanto serán objeto de los que se dispone en su artículo 55.3 en cuanto a que “En estas zonas se aplicará las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los recursos naturales que en su caso motivaran su designación”.

Así mismo, en su artículo 58 establece la obligación de que cada zona sensible debe contar con un plan de gestión en el que se concentren las medidas de conservación necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración.

Por el momento, no se ha podido declarar ninguna zona sensible al no encontrarse aprobada la lista de lugares de importancia comunitaria para la región mediterránea.

CASTILLA Y LEÓN

Las zonas incluidas en Red Natura 2000 que pertenecen al Plan de Espacios Naturales Protegidos establecido en el artículo 18 de la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, de 10 de mayo de 1991, deben iniciar en el plazo de un año los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Dichos Planes fueron empezados, de manera oficial, en todos los espacios del Plan por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente en mayo de 1992.

El artículo 22.4 de la Ley establece que la declaración de los espacios Naturales Protegidos exigirá la previa elaboración del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos naturales de la zona. Estos Planes son el instrumento básico de planificación de los Espacios Naturales protegidos y se apoyan en una labor de inventariación previa de los recursos naturales y socioeconómicos a la vez que define un modelo de Espacio Protegido que se prevé y determina las directrices básicas que conformarán la protección, el uso y la gestión de sus recursos naturales.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

La elaboración de las propuestas iniciales de dichos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales corresponde a la Consejería de Medio Ambiente con la participación de las Entidades Locales afectadas, siguiendo posteriormente el proceso de tramitación establecido en el artículo 32 de la Ley, y que pone de manifiesto el interés que la Ley demuestra en la participación de todos los sectores de la sociedad y, en particular, de las poblaciones locales que radican en los Espacios Naturales, tanto en la planificación como en la gestión de los mismos, como única forma viable para alcanzar los objetivos de conservación.

En cuanto a aquellos LICs que constituyen riberas de interés, hay que decir al respecto, que el artículo 55 de la Ley de Espacios Naturales crea el Catálogo de Riberas Protegidas de Castilla y León. Su objetivo principal es preservar todas aquellas riberas que conserven unas características ecológicas especiales que las hagan sobresalientes, para lo que se deben establecer medidas específicas de protección y gestión. A medida que se cataloguen las riberas sobresalientes de esta Comunidad, y se proceda a analizar su estado de conservación, en algunos casos será necesario proceder a su restauración, previa elaboración de su proyecto correspondiente.

Con respecto a las zonas húmedas de interés especial, la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, establece en su artículo 47 el Catálogo de Zonas Húmedas, al que podrán inscribirse aquellas zonas húmedas de interés mediante el procedimiento que en el artículo 47.4 de dicha Ley se fija.

CATALUÑA

No se ha establecido ninguna. No obstante, cabe decir que este es un tema en el cual se está empezando a trabajar. Hasta el momento, el trabajo de proposición de listas de lugares ha ocupado la mayor parte de los esfuerzos del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña en el tema de Natura 2000.

Hay que decir también, que la Directiva no obliga a la creación y aplicación de estas medidas hasta que no se designen los LIC como ZEC. De momento no existen ni los propios LIC, por lo tanto sería muy prematuro haber avanzado mucho en el tema de estas medidas o planes de gestión.

En coherencia con esta respuesta todavía no existe ninguna zona implicada ni una evaluación de las repercusiones de las medidas sobre el estado de conservación de los hábitats / especies implicados.

CEUTA

No se han desarrollado medidas generales de gestión, aunque actualmente ya se ha iniciado una fase de estudio al respecto, en la que se está considerando la viabilidad e idoneidad de diversas alternativas de instrumentos de planificación.

EXTREMADURA

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

En 12 de los LICS propuestos ya se ha iniciado la realización de los Planes Rectores de Uso y Gestión o de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en su caso. Los Planes de Gestión están más avanzados en aquellos LICs que además son espacios naturales protegidos y que forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Además, para todos los lugares incluidos en la Red Natura 2000 se ha establecido un procedimiento independiente de Evaluación de Impacto Ambiental, diferenciándose en el ámbito administrativo aquellas actividades que se desarrollan dentro o fuera de los lugares de la Red Natura 2000. Así, para la Red Natura 2000 se han establecido criterios técnicos y medidas correctoras que aseguren el cumplimiento de la Directiva.

Las zonas implicadas son todos los lugares como ZEPAS, aquellos propuestos como LIC, los espacios naturales protegidos por la legislación regional (Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Corredores Ecológicos, etc.) y todos aquellos lugares donde se vea afectada una especie o hábitat incluido en los anexos de las Directivas “Aves” o “Hábitats”.

Aquellas actividades que pudieran afectar a especies o hábitats se someten al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, determinando la conveniencia o no de realizar dicha actividad o la necesidad de aplicar medidas correctoras que minimicen su impacto.

GALICIA

Con el objeto de aplicar un régimen de protección preventivo a los espacios que se incluyeron en la propuesta gallega, se decidió su declaración provisional como “Espacios Naturales en Régimen de Protección General” en noviembre de 1999, en virtud del Decreto de la Xunta de Galicia 82/1989 de 11 de mayo, que fue prorrogado en noviembre de 2000. Este régimen de protección implica:

(artículo 3): “En estos espacios podrían seguir realizándose de forma ordenada los usos y actividades tradicionales, para el resto se requerirá informe perceptivo y vinculante de la Consellería de Medio Ambiente, que será solicitado por el promotor o titular de las acciones, actividades, proyectos u obras que se pretende emprender.

Si se prevén efectos negativos que puedan derivarse de las acciones que vayan a realizarse la Consellería de Medio Ambiente podrá exigir un informe de evaluación ambiental con el fin de evitar el deterioro de los valores que determinaron la inclusión de estos espacios en el Registro General”.

Actualmente, este régimen de protección sigue establecido sobre la nueva propuesta revisada y además, tras la publicación de la Ley 9/2001 de Conservación de la Naturaleza en Galicia (elaborada y tramitada en su mayor parte durante los años 1999 y 2000) se abren nuevas vías legales de protección para estos hábitats y especies (nuevas figuras de protección, documentos de planificación, catálogo gallego de especies amenazadas, registro de especies de interés gallego, entre otros).

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Un documento de referencia que también se ha redactado en estos dos últimos años es la Estrategia Gallega de Conservación de la Biodiversidad.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto 442/1990 de 13 de septiembre de evaluación de impacto ambiental para Galicia, deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental “todas aquellas actuaciones que produzcan una alteración física o una pérdida de los valores naturales, culturales, científicos o educativos de los espacios naturales en régimen de protección general, incluidos en el Registro General de Espacios Naturales de Galicia”.

Con el objeto de realizar una política coherente del conjunto de la Comunidad Autónoma, vinculando a la totalidad del ejecutivo autonómico, se ha planteado la iniciativa de preparar documentos de planificación para los LICs propuestos antes incluso de su aprobación definitiva por parte de la Comisión Europea, y no sólo mediante planes de gestión, sino incluso, cuando se considere precedente, mediante Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Por ello, se han venido aprobando Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de espacios como el del LIC “Fragas do Eume”, Parque Natural do Invernadeiro (incluido en el LIC “Macizo Central”), elaborado el correspondiente al LIC “Complejo Ons – O Grove” y del Parque Natural Baixa Limia – Serra do Xurés (incluido en el LIC “Baixa Limia – Serra do Xurés”). Durante los años 2000 y 2001 se ha redactado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la ampliación del Parque Natural de la Baixa Limia – Serra do Xurés, con el objeto de ampliar los límites del Parque actual hasta los del pLIC. Se redactó y aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Islas Atlánticas (Islas Cíes, Ons y Sálvora) que están incluidos en diversos lugares propuestos. En la actualidad, se encuentra en trámite los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las islas Sisargas y Lobeiras, del pLIC “Ortigueira – Mera” y ya se encuentra en fase de contestación de alegaciones el del pLIC “Serra da Enciña da Lastra”.

Por los que respecta a la gestión, cabe señalar que, partiendo del condicionante que supone para la solución de los problemas ambientales las limitaciones de la estructura socioeconómica, es fácil deducir los riesgos de deterioro del medio ambiente de Galicia, derivados de desequilibrios internos que se traducen en la problemática gestión de los recursos, las difíciles condiciones naturales, el uso desordenado del suelo, la localización indebida de las actividades, las deficientes infraestructuras, el escaso peso del sector secundario o de los factores avanzados de producción, todo ello unido a un escaso tejido social y económico y a un bajo nivel cultural, lo que entre otros condicionantes, conforman un árido panorama regional que, a grandes rasgos, se sintetiza de la siguiente manera:

- La población gallega posee una estructura demográfica envejecida, que cuenta con un elevado nivel de ruralización, un mayor peso relativo de la población femenina y un panorama socioeducativo donde predomina el bajo nivel de estudios.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- El abandono y descapitalización del campo en las dos últimas décadas ha repercutido en el manejo de los recursos naturales e inducido a una transformación del paisaje, lo que está suponiendo un problema de conservación para algunas especies.
- Un alto índice de poblamiento junto con una baja densidad de población, genera una elevada dispersión de la misma.

En esta línea, tampoco se debe olvidar que el régimen de propiedad de la tierra (de carácter privado en más de un 96% de territorio) junto al sistema tradicional de cultivo en minifundio, condiciona un paisaje altamente humanizado y en mosaico, donde los bosques y matorrales se alternan con los cultivos tradicionales.

Por otro lado, la existencia de imprecisiones en los anexos de la Directiva, ya puestas de manifiesto en numerosas ocasiones mediante actas y otros documentos que se han dirigido a la Comisión por parte del Ministerio de Medio Ambiente, suponen adoptar medidas de gestión en ocasiones ilógicas desde la óptica de la conservación. A modo de ejemplo, podemos citar que la omisión de la subespecie “*rododensis*” ha hecho que sea necesario incluir medidas de gestión para la especie *Callimorpha cuadripunctata*. Esta especie tiene el carácter de plaga forestal y el estado de sus poblaciones nada tiene que ver con el de la subespecie griega, que sí precisaría de medidas de gestión. En esta misma línea, también se puede comentar que la inclusión del hábitat 4030 “Brezales secos” denota cierto sesgo en los anexos hacia las formaciones consideradas interesantes en centro Europa. La realidad en Galicia es que esta formación realmente es una etapa regresiva del bosque atlántico. Es decir, para mantener este hábitat, sería preciso desbrozar o quemar públicamente el monte, que en caso contrario evolucionaría hacia bosque de robles, de rebollo (9230), de abedules o de acebo.

Para la puesta en marcha de la red Natura 2000, así como para la coordinación de la gestión de estos espacios, se ha puesto en marcha en los servicios centrales de Santiago de Compostela un equipo técnico desde el que se están elaborando los ajustes de la propuesta, la cartografía de detalle e información adicional dentro de un Sistema de Información Geográfica, así como una base de datos genérica para especies. Esta herramienta se está trasladando a distintos servicios provinciales con competencias en la gestión del territorio. La elaboración de esta cartografía de detalle (1:50.000) permitirá un mejor control de las acciones promovidas en el interior de estos espacios protegidos y por ello, de sus consecuencias.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 82/1989 antes mencionado, desde la Consellería de Medio Ambiente se están emitiendo informes de actividades que se pretenden llevar a cabo en zonas propuestas para la red Natura 2000, apoyando la información aportada por el Sistema de Información Geográfico con inspecciones *in situ* cuando procede, con el fin de garantizar la conservación de los hábitats y los hábitats de las especies que motivaron su protección.

En aquellos espacios que además están declarados como Parques Naturales, ZEPAS, zonas de protección de oso pardo o humedales protegidos al amparo del Convenio

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Ramsar, se han emprendido diversas medidas de conservación cuyos costes han sido estimados previamente a la ejecución de los trabajos y que han sido financiados con fondos propios y europeos. Entre otras acciones se han emprendido:

- PLIC “Illas Cíes”: Campaña de retirada de *Sargassum muticum* y balizamiento anual de las playas de San Martiño y Rodas. Continuación de las acciones de recuperación de la vegetación autóctona y de restauración de los hábitats dunares. Inventario de herpetofauna. Continuación de diversas investigaciones de flora, fauna y gea, entre las que destaca la realizada sobre la biología del lago y sus inventarios asociados de fauna y el estudio de los hábitats de los acantilados.
- PLIC “Complejo Húmedo de Corrubedo”: Realización de restauraciones forestales y de patrimonio cultural. Redacción y ejecución del programa de erradicación de invasoras leñosas. Realización de acciones para la implantación de corredores biológicos de continuidad con el Parque Nacional portugués. Redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente a la superficie del LIC que actualmente no dispone de Plan con el propósito, entre otros, de reforzar el espacio geográfico que comparte el espacio transfronterizo Géres – Xéres. Se ha realizado un estudio para la recolonización de la vegetación natural en las superficies incendiadas y se encuentra en elaboración el atlas de la flora vascular del LIC.
- PLIC “Macizo Central”: Se ha realizado un estudio para la descripción de la fauna vertebrada en el Parque Natural del Monte Invernadeiro.
- PLIC “Fragas do Eume”: Se ha iniciado la redacción del Proyecto de Ordenación y Fomento de Usos y Sistemas de Gestión Sostenible. Restauración de áreas forestales degradadas y mejora de hábitats.
- PLIC “Ancares – Courel”: Se desarrolló el proyecto LIFE “Acciones para la conservación del oso pardo y su hábitat en la Cordillera Cantábrica” (1993 – 1999), cuyo desarrollo se llevó a cabo de forma coordinada con el Principado de Asturias, la Diputación Regional de Cantabria, la Junta de Castilla y León y la Fundación Oso Pardo Cantábrico. Actualmente está vigente otro proyecto LIFE iniciado en 1999 y que finaliza en el 2003, denominado: “Ancares de Galicia: gestión coordinada de dos LICs contiguos”.

Por otro lado, dentro del Plan de Recuperación de Humedales, se ha continuado con acciones en este sentido, que en este periodo se han concretado en la ejecución del proyecto de recuperación de la laguna de Cosperto (perteneciente al LIC Parga – Ladra – Támoga, en Rábade, Lugo). En el marco del Plan Estratégico Español para la Conservación de Humedales, se ha puesto en marcha en colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela, la catalogación y tipificación de los humedales de Galicia, con la escala 1:500.000.

Los ecosistemas fluviales componen una de las muestras más importantes de riqueza ecológica de la Comunidad Autónoma de Galicia. Desde hace años, Galicia ha dado

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

especial importancia a estos ecosistemas que están ligados a especies de alto valor ecológico y hábitats de interés. El Plan de Ordenación y Recuperación de Ecosistemas Fluviales de Ríos está orientado a mejorar y conservar todos estos espacios, así como a recuperar el estado de conservación de las especies piscícolas, especialmente las migradoras. Las acciones emprendidas durante los diez últimos años (1990 - 1999) han supuesto 2.300 millones y han consistido fundamentalmente en:

- Inventarios anuales de las poblaciones piscícolas (1994 - 1999 en todos los LICs).
- Redacción de proyectos de construcción y mejora de dispositivos de franqueo.
- Eliminación de obstáculos.
- Construcción de estaciones de captura, centros ictiogénicos, canales de alevinaje y piscifactorías para repoblación.
- Estudios para la determinación de caudales ecológicos de los pLICs: “Río Eo”, “Río Ouro”, “Foz - Masma”, “Río Landro”, “Ortigueira - Mera”, “Betanzos - Mandeo”, “Esteiro do Tambre”, “Río Ulla”, “Río Lérez”, “Río Tea” y “Baixo Miño”.
- Planes de Ordenación de los Recursos Piscícolas: elaborado el plan del “Río Tea”.

Otras acciones de interés en relación con las especies o hábitats de la Directiva son las siguientes:

- Ensayo de técnicas de restauración de la cubierta vegetal de los sistemas de playa - duna en el litoral gallego (1996).
- Convenio de colaboración para el estudio y asistencia a mamíferos marinos, entre la Xunta de Galicia, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la CEMMA (2000 - 2002)
- Elaboración de la cartografía de los hábitats turbófilos a 1:50.000 (7110, 7120, 7130, 7150, 4020 entre otros) en el pLIC “Serra do Xistral” a través de las Universidades de Santiago y Vigo (1998).
- Criterios - guía sobre procesos de degradación de ecosistemas de turbera: protocolos para su conservación (2000)
- Caracterización biogeoquímica de una turbera mixta en el pLIC “Sierras del Xistral” (2000)
- Diversos estudios específicos de flora y fauna de los espacios naturales protegidos.
- Realización del atlas de aves nidificantes y censos de poblaciones de gaviota patiamarilla en el pLIC “Illas Cíes”, así como en otras islas.
- Elaboración de distintos estudios (reproducción de plantas dunares) en el pLIC “Complejo Húmedo de Corrubedo” (2000)
- En colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela se ha realizado el atlas de aves nidificantes y un estudio para la gestión de las poblaciones de grandes rapaces en el pLIC “Baixa - Limia”
- Evaluación de las poblaciones gallegas de la especie *Macromia splendens* (1997 - 1998)
- Evaluación de la densidad de las poblaciones de *Emys orbicularis* en el pLIC “Gándaras de Buñido” (1997 - 1998)
- Convenio con la Fundación Oso Pardo para la elaboración del Plan de Mejoras de Hábitats (1997 - 1998).

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Seguimiento y control de las poblaciones de oso pardo (1999 – 2001)
- Atlas preliminar de quirópteros.
- Estudio sobre técnicas de conservación *ex situ* de *Centaurea borjae* (2000)
- Estudios para la recuperación de *Petrocoptis grandiflora* y *Omphalodes litoralis* (2000)

MADRID

Se ha declarado la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio” incluida como Lugar de Importancia Comunitaria.

Se han iniciado los trabajos para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las ZEPAS denominadas “Estepas cerealistas de los ríos Henares y Jarama”, “Soto de Viñuelas” y “Carrizales y Sotos de Aranjuez”.

Se ha establecido un régimen de protección preventiva para el espacio natural “Soto del Henares” cuyo ámbito territorial en su mayor parte se encuentra incluido en el LIC denominado “Cuenca de los ríos Jarama y Henares”.

Se ha elaborado y aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, que actualmente se encuentra en trámite de ampliación y que forma parte del LIC “Cuenca del río Guadarrama”. Se ha elaborado y aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama que forma parte del LIC “Vegas, cuencas y páramos del sudeste de Madrid”.

Se ha iniciado la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Peñalara y su Área de Influencia Socioeconómica que forma parte del LIC “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”.

Se tramitó y aprobó la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Cuenca Alta del Manzanares que forma parte del LIC “Cuenca del río Manzanares”.

Por lo que respecta a la evaluación las repercusiones, en el caso de los Planes en elaboración y/o aprobados se ha hecho un diagnóstico de la adopción de las medidas que se recogen en los citados documentos. Cuando se proceda a las revisiones de los mismos, es cuando se llevará a cabo las evaluaciones de las repercusiones de dichas medidas.

MURCIA

Los Planes Rectores de Uso y gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, instrumentos de planificación, normativa y gestión propios del ordenamiento jurídico español para los espacios naturales protegidos, se están empleando para aquellos LICs que coinciden con un espacio natural protegido o están en su ámbito territorial próximo.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Se ha puesto a disposición del público la información cartográfica del inventario de hábitats y de la propuesta de LICS con la finalidad de que sea tenida en cuenta en el diseño y propuesta de actividades y proyectos de carácter sectorial.

Hasta el momento, en el ámbito de la mayoría de los LICS se están realizando estudios y las propuestas correspondientes para la elaboración de los Planes de Gestión, bien individualizados para cada LIC bien desarrollando Planes comarcales o de ámbito territorial que abarque al conjunto de la LIC.

No obstante, se ha generalizado para cada LIC, la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como medida preventiva.

Las zonas implicadas son los 50 LICS propuestos por el Gobierno de la región de Murcia.

Se está desarrollando un trabajo relacionado con la interpretación de los tipos de hábitats en el ámbito regional, el estado de conservación y las directrices de gestión y manejo para cada tipo de hábitat, con el fin de que se faciliten criterios de gestión a los gestores del territorio en el ámbito local y regional.

NAVARRA

Se está trabajando en la redacción de 7 planes específicos de gestión de lugares Natura 2000 y la guía metodológica que en un futuro deberá regir la elaboración de estos planes.

Las zonas implicadas son: Tramos Bajos del Aragón y Arga, Peñacil, Valdorba, Ultzama, Urbasa y Aralar.

No existe una evaluación de la repercusión de esas medidas sobre el estado de conservación de los hábitats / especies implicados.

LA RIOJA

Teniendo en cuenta que, en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la mayor parte del territorio propuesto como LIC es monte público, con un porcentaje superior al 80% bajo la figura de montes de utilidad pública y / o montes consorciados, y como tal está bajo gestión directa de la Administración Autonómica, existe un control general de todas las actividades que en estos territorios se realizan y que requieren, en todo momento, la autorización previa del Gobierno de La Rioja.

El resto del territorio no incluido en el anterior, y dado su carácter en general de terreno forestal y suelo no urbanizable, también está sujeto a legislaciones generales (forestales, urbanísticas, etc) que impiden o al menos, establecen mecanismos de prevención para evitar el deterioro de dichos espacios naturales.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

En algún caso, como en una parte del espacio “Sotos y Riberas del Ebro”, en concreto “Sotos del Ebro en Alfaro”, se ha aprobado un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y, posteriormente, se ha declarado reserva Natural al amparo de la Ley 4/89, el espacio propuesto para LIC.

En la actualidad se sigue trabajando en la línea de declaración como montes de utilidad pública de los espacios propuestos como LIC.

PAIS VASCO

El esfuerzo realizado hasta la fecha ha consistido básicamente en la identificación de las listas de lugares, habiendo dados muy pocos pasos hacia la gestión de dichos lugares. Se ha diseñado el marco de gestión de las ZEC en la Comunidad Autónoma del País Vasco, consistiendo básicamente en dos tipos de documentos.

El primero de ellos consistirá en la realización de un documento que marque los objetivos de conservación para cada uno de los tipos de hábitats o especies de los anexos I y II en el conjunto de los espacios que conforman la red. En dicho documento se deben identificar las medidas generales a poner en práctica en cada tipo de hábitats o para cada especie en los lugares que la contengan, así como las repercusiones de estas medidas sobre el estado de conservación de los hábitats o especies. Este documento sería único para la Comunidad Autónoma del País Vasco y lo redactaría el Gobierno Vasco. Posteriormente las Diputaciones Forales, responsables de la gestión de los lugares, elaborarían planes concretos para cada uno de los lugares en los que se recogieran las medidas que se van a desarrollar en cada uno de ellos y el grado de contribución de cada espacio a los objetivos generales de conservación de la red. Esta previsto que estos documentos sean únicos para cada lugar o que incluyan varios de estos lugares cuando tengan unas características ambientales y problemática similares.

ii) ¿Cuáles son las medidas generales puestas en práctica para evitar circunstancias de deterioro / alteración de las zonas? [artículo 6.2.]

ANDALUCÍA

Según el Artículo 6.2 al que se refiere este apartado, se trata de determinar las medidas a adoptar en las Zonas Especiales de Conservación para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.

En este sentido, en el Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, se establecen una serie de medidas de conservación. Éstas se concretan en:

- establecer las medidas apropiadas por parte de las Comunidades Autónomas para la conservación de los hábitats naturales y las especies.
- Evaluación de las repercusiones que determinados proyectos pueden ocasionar en el lugar, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.
- Si por razones de interés público, y a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar, deba realizarse el proyecto, se tomarán medidas complementarias para garantizar que la zona queda protegida.

Estas medidas son de aplicación tanto para los lugares que figuran en la lista de LICs como para las ZEPA declaradas, tal y como se establece en el Artículo 6 del citado Real Decreto.

ARAGÓN

Con carácter general el Servicio de Conservación de la Biodiversidad eleva informe a la Dirección General del Medio Natural - y en su caso ésta al órgano competente en la tramitación/autorización de la actividad - sobre la afección de las diversas actuaciones susceptibles de deteriorar o alterar Lugares Red Natura 2000.

ASTURIAS

Las medidas generales puestas en práctica para evitar circunstancias de deterioro o alteración son el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la evaluación preliminar del impacto ambiental.

ISLAS BALEARES

La declaración de nuevas zonas legalmente protegidas, relacionadas en el apartado anterior de acuerdo con las figuras de protección de la Ley 4/1989, así como el mantenimiento de las ya existentes, ha contribuido de manera eficaz a la eliminación de las circunstancias de deterioro y alteración. Las medidas generales han consistido, básicamente en la realización de los proyectos establecidos en los Planes Rectores de Uso y Gestión y los planes anuales correspondientes a cada uno de los espacios

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

protegidos. Los objetivos generales de la gestión, destinados a evitar circunstancias de deterioro o alteración de las zonas son:

a) Recursos naturales:

- Preservación de las estructuras geomorfológicas y geológicas
- Mantenimiento de la calidad del los suelos.
- Protección de los áreas con alto riesgo de erosión.
- Mantenimiento de los recursos hídricos, evitando su contaminación y sobrexplotación.
- Protección de fuentes y ecosistemas hipogeos.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje.
- Mantenimiento de la diversidad genética de las especies autóctonas, especialmente las endémicas y/o amenazadas, el mantenimiento de los procesos naturales y la mejora de los hábitats de poblaciones y comunidades presentes o potenciales.
- Preservar la diversidad, riqueza e integridad de los recursos marinos debido a la importancia que por su riqueza, fragilidad, carácter singular y representatividad tienen en el conjunto de las zonas legalmente protegidas.

b) Recursos culturales:

- Protección de los recursos arqueológicos y etnográficos, en colaboración con los organismos y autoridades que corresponda.

b) Actividades científicas:

- Autorización y control de proyectos de investigación, en especial de aquellos de utilidad para la gestión para los que se establecen líneas de investigación prioritarias.
- Acometimiento de estudios propios, de utilidad para los programas de gestión e interpretación.

d) Uso público

- Trata de los aspectos relacionados con el uso del parque y su compatibilización con la conservación.

ISLAS CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias ha venido realizando acciones de conservación de hábitats y especies desde hace bastante tiempo. En el periodo que nos ocupa, la Comunidad Autónoma ha delegado funciones en materia de medio ambiente a los Cabildos Insulares, por lo que ahora las acciones encaminadas a la conservación de especies y hábitats se comparten, en muchos casos, con dichas instituciones.

-Conservación de especies:

En colaboración con los Cabildos Insulares, la administración de la Comunidad Autónoma desarrolla anualmente acciones de conservación de especies amenazadas (incluidas en el Catálogo Nacional) como es el caso de *Atractylis preauxiana*, *Lotus kunkelii*, *Sambucus palmensis* entre otros. Las acciones que se desarrollan comprenden

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

generalmente la protección física, colectiva o individual (vallados específicos frente a herbívoros) y el refuerzo de sus poblaciones.

Conservación de hábitats:

La administración pública con competencias en materia de medio ambiente (principalmente la administración autonómica por sus propios medios y a través de los Cabildos Insulares) lleva a cabo una gestión de los espacios naturales en aras, entre otras cosas, de la conservación de los hábitats acogidos por estos territorios.

Como medidas preventivas destacan los dispositivos contra incendios, que se acentúan en la estación seca y el manejo de los pinares de repoblación.

Entre las medidas de recuperación de hábitats destaca la extracción de pinares foráneos que favorece la recuperación de formaciones de monteverde.

Otras medidas a considerar son las labores de erradicación de especies invasoras foráneas (rabo de gato, herbívoros, etc).

También cabe resaltar las acciones promovidas por algunos Cabildos, en relación con la recuperación del hábitat de especies amenazadas en espacios naturales protegidos.

CANTABRIA

Ninguna diferente de los informes de afecciones cuando se plantean obras o proyectos en zonas propuestas.

CASTILLA – LA MANCHA

En relación con esta pregunta ver la respuesta en el siguiente apartado.

CASTILLA Y LEÓN

Como medidas generales puestas en práctica para la restauración de aquellos enclaves naturales o ecosistemas degradados dentro de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 de la Comunidad destacan las siguientes:

- Mejora de las masas forestales y restauración de pastos. Reseñar aquí el denominado “Plan Piloto de Sanabria de prevención de incendios forestales mediante desbroces selectivos en zonas ganaderas” iniciado en 1998 y que ha continuado en el año 2000 con un alto nivel de aceptación por parte de los ganaderos.
- Restauración de riberas, como la realizada en el LIC del Lago de Sanabria y alrededores, donde se han continuado los trabajos de adecuación de riberas que pretenden la eliminación selectiva de matorral en determinados cauces fluviales para potenciar la vegetación del bosque galería.
- Seguimiento y mejora de los ecosistemas acuáticos a través de labores de seguimiento y control de los parámetros físico – químicos. Se destacan los trabajos realizados en la Sierra de Gredos y el Lago de Sanabria.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

En cuanto a la conservación de los hábitats de las especies y protección de éstas se deben citar:

- Restauración de las condiciones tróficas de las áreas ocupadas por las especies más amenazadas como por ejemplo el águila imperial (*Aquila adalberti*) y oso pardo (*Ursus arctos*).
- Restauración de hábitats con destino a especies amenazadas.
- Seguimiento de las poblaciones de las especies más amenazadas de territorios singulares.

Para estas acciones se ha contado puntualmente con financiación del Reglamento LIFE-Naturaleza.

CATALUÑA

Medidas expresas tomadas por motivo de Natura 2000, ninguna.

Pero como ya se ha comentado, todos los espacios propuestos como LIC que integran las listas catalanas (así como todas las ZEPAS) forman parte del PEIN. Esto les otorga un nivel de protección básica (prohibición de crear suelo urbano, prevalencia de los valores naturales frente a otros usos incompatibles con este precepto, mayor número de actividades que han de pasar a evaluación de impacto ambiental, ...)

CEUTA

No se han adoptado medidas generales al respecto.

EXTREMADURA

Las medidas generales que se están aplicando son las siguientes:

- Realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental para las zonas incluidas dentro de la red Natura 2000. La evaluación de impacto ambiental se realiza por un equipo técnico multidisciplinar especializado en los valores naturales existentes tanto en las ZEPAS como en los LICs. Esto permite que la mayor parte de las actividades que pueden alterar o deteriorar dichas zonas, sean visitadas e informadas por el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Vigilancia por parte de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Seguimiento por parte del personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.

GALICIA

Ver contestación en punto anterior: b) i).

MADRID

En primer lugar las medidas adoptadas son las que establecen los Planes de ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Así mismo, el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid, elaborado de acuerdo con los objetivos marcados por la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza,

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

integra programas específicos para evitar circunstancias de deterioro y / o alteración de zonas.

MURCIA

Las medidas generales puestas en práctica para evitar circunstancias de deterioro o alteración de las zonas es el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

NAVARRA

Las derivadas de la aplicación de la Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats y del decreto Foral 229/1993, de 19 de julio de regulación de los Estudios sobre Afecciones Medioambientales de los planes y proyectos de obras a realizar en el medio natural.

LA RIOJA

El sistema de gestión pública expresado en el punto anterior (b) i), es una garantía para evitar circunstancias de deterioro y alteración de zonas.

PAIS VASCO

No se han adoptado nuevas medidas que las que previamente existían en estos lugares.

iii) ¿Cuáles son los mecanismos generales introducidos para la evaluación y la autorización de nuevas actividades que afecten a los lugares?

ANDALUCÍA

Aparte de los ya mencionados Planes Rectores de Uso y Gestión tanto las Juntas Rectoras como los Patronatos son órganos colegiados de participación y colaboración con la Consejería de Medio ambiente, pudiendo proponer la autorización de nuevas actividades que afecten a sus respectivos espacios protegidos.

ARAGÓN

No existe un mecanismo general, tratándose caso a caso cada Lugar afectado.

ASTURIAS

La evaluación del impacto ambiental de los proyectos que pudieran afectar a LICs, según el procedimiento previsto en el Real Decreto Ley 9/2000, previa consulta al servicio competente en materia de espacios naturales protegidos, que efectúa un informe no vinculante y las evaluaciones preliminares del impacto ambiental que contempla el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORNIA).

ISLAS BALEARES

La evaluación y la autorización de nuevas actividades, corresponde a lo establecido en los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de cada uno de los espacios legalmente protegidos de acuerdo con la Ley 4/1989. Anualmente los planes de gestión se concretan en un Plan anual que es examinado por la Junta rectora. La ejecución del plan dará lugar a una memoria que es examinada por la Junta.

ISLAS CANARIAS

Canarias cuenta con legislación específica (Ley 11/1990, de prevención del impacto ecológico) en temas de prevención de impacto, con el objetivo de evitar el deterioro que pudieran producir el desarrollo de proyectos o actividades en el medio natural.

Paralelamente, la normativa vigente de espacios naturales (Decreto legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias) prevé la necesidad de planificar las necesidades a desarrollar, tanto de la gestión propia del espacio natural como de la iniciativa privada, y de establecer un régimen de usos (prohibidos, autorizables y permitidos).

-Prevención del impacto:

La legislación nacional establece un marco de prevención de impacto que abarca de manera explícita una serie de actividades que por su naturaleza pueden inducir a deterioros en el estado de conservación de los hábitats naturales.

La legislación canaria, más específica que la nacional, permite dirigir la prevención no sólo a las actividades sino también a áreas concretas (las denominadas áreas de

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

sensibilidad ecológica) y, además, establece la obligatoriedad de evaluar todos los proyectos que cuenten con financiación pública a desarrollar en suelo rústico.

-La protección del territorio:

El marco normativo canario posibilita a través de la planificación a que los usos de los espacios naturales puedan prohibirse o, en caso de ser compatibles y en los casos en que la actividad pudiera tener repercusiones sobre el medio, sean autorizados bajo condiciones que impiden el deterioro del medio.

De esta manera, la planificación de los espacios se convierte en el primer mecanismo que permite tener en cuenta las actividades sobre el territorio. Con posterioridad, la concesión de autorizaciones se convierte en un segundo paso que, paralelamente cuenta con condicionantes que pueden en algunos casos, revertir la autorización.

ISLAS CANARIAS

Se realizan informes de afecciones a espacios Natura 2000 de los planes y proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental en el proceso de ésta o bien, en el trámite de recogida de información previa que recoge la legislación.

CASTILLA – LA MANCHA

Como mecanismo general para la evaluación y autorización de nuevas actividades que puedan afectar a los lugares incluidos en la red Natura 2000, la anteriormente referida Ley de Conservación de la Naturaleza establece un régimen de evaluación de actividades en zonas sensibles, denominación bajo la cual se encuentran los LIC y las ZEPAS.

CASTILLA Y LEÓN

Los mecanismos generales introducidos para la evaluación y la autorización de nuevas actividades que afecten a zonas englobadas en la red Natura 2000, están establecidos en la Ley 8/94, de Evaluación de Impacto Ambiental y de Auditorías Ambientales de Castilla y León.

CATALUÑA

Aparte de la transposición por parte del Ministerio de Medio Ambiente de la Directiva 92/43/CEE en el Real decreto 1997/1995 y de la Directiva 11/97/CEE en el Real Decreto Legislativo 9/2000 y la Ley 6/2001, no existe otro mecanismo establecido. En el ámbito de Comunidad Autónoma no se ha reglamentado ni legislado nada al respecto.

No obstante, actualmente todas las evaluaciones de impacto ambiental que realiza el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña tienen en cuenta los efectos sobre los objetivos de conservación de los espacios propuestos como LIC en las listas catalanas, así como en las ZEPAS existentes (es decir, el mantenimiento del estado de conservación de los hábitats y especies que han motivado la designación del lugar y que se citan, con una presencia significativa en el Formulario Normalizado de Datos del mismo).

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Cabe decir que el PEIN aumenta en mucho, respecto al resto del territorio y los Reales Decretos citados, los supuestos que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con lo que se garantiza un importante grado de cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 6.3 y 6.4 en los espacios catalanes que integran Natura 2000 o que se han propuesto para que la integren.

CEUTA

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente reúne, entre otras, las competencias relativas a la concesión de licencias urbanísticas al nivel de administración local y de autorizaciones administrativas de carácter ambiental al nivel de administración autonómica.

En ambos casos, en el marco de la evaluación de actividades y proyectos sometidas a estos controles, se consideran como elementos de juicio fundamentales para conceder o denegar la preceptiva autorización, las posibles afecciones a los lugares de Red Natura 2000 y a los tipos de hábitats y taxones incluidos en los Anexos de la Directiva 92/43/CEE, incluso fuera del ámbito territorial de estos lugares.

Además, dichos factores, así como los objetivos de conservación de la Directiva, son integrados en cuantos expedientes de evaluación de impacto ambiental gestiona o participa la Subdirección General de Calidad Ambiental, ya sea como órgano ambiental competente o como administración consultada durante la fase de consultas de expedientes de evaluación de impacto ambiental tramitados por la Administración General del Estado.

EXTREMADURA

Se han mantenido los mecanismos ya existentes, que consistían básicamente en la evaluación de impacto ambiental. Actualmente todas las solicitudes de nuevas actividades que son recibidas en la Dirección General de Medio Ambiente son informadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, por un único equipo técnico y con los mismos criterios.

GALICIA

Ver contestación en punto anterior: b) i).

MADRID

En aquellos espacios propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 que cuentan con un régimen de protección, los mecanismos se recogen en sus propios instrumentos de planificación y gestión.

Con independencia de lo anterior y con carácter general, los mecanismos que se aplican son los recogidos en el procedimiento de impacto ambiental (Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio) y en aplicación de la Ley 10/91, de 4 de abril de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

MURCIA

Ninguno.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

NAVARRA

La evaluación y autorización de nuevas actividades en los Lugares de Interés Comunitario se rige en la actualidad por la legislación foral vigente, si bien el Departamento es consciente en la tramitación de estos expedientes de la sensibilidad de estas áreas. En ellas son tenidos especialmente en cuenta los valores que han fundamentado su inclusión en la Red Natura 2000.

LA RIOJA

El sistema de gestión pública expresado en el punto (b) i), permite la evaluación por cuanto es necesaria una autorización previa de las actividades, al margen de la aplicación de la normativa vigente al respecto (Declaración de impacto ambiental, Licencia urbanística) que afecten a los Lugares.

PAIS VASCO

Hasta la fecha, las únicas medidas se han puesto en marcha han consistido en que en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental se informa al órgano que realiza dicha evaluación de cómo a entender del Departamento de Agricultura y Pesca dicha actividad puede afectar o no al lugar y como antes de autorizarla se deben evaluar adecuadamente sus repercusiones.

c) Financiación [artículo 8]

i) ¿Existen iniciativas a nivel nacional / regional cuyo objetivo sea la estimación de los costes de las zonas Natura 2000 en las que se encuentren tipos de hábitats / especies prioritarias?

Se dispone de un estudio de valoración de costes directos e indirectos para la red Natura 2000, encargado por el Ministerio de Medio Ambiente, basado en tres casos de estudio. Además, se está coordinando en la actualidad la recopilación de la información pertinente para responder al cuestionario distribuido por el Grupo de Expertos en financiación de la red Natura 2000, de la Comisión Europea. Por último, y en este marco, se ha efectuado un análisis preliminar de costes unitarios de conservación de la naturaleza basado en la experiencia de LIFE - Naturaleza.

Además de estas iniciativas de alcance nacional, algunas Comunidades Autónomas han abordado también, por su parte, esta cuestión.

ARAGÓN

Teniendo como referencia el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 1998, se calculó que la valoración de la financiación necesaria para atender anualmente las obligaciones de la propuesta de L.I.C. en Aragón correspondientes a la región Biogeográfica Mediterránea (ca. 100.000 ha.) ascendía a un total de 3.781.589,68 €

EXTREMADURA

Actualmente se está iniciando las valoraciones de los posibles costes, en función de los siguientes criterios:

- Personal (técnico y administrativo), guardería y obreros.
- Infraestructuras (dependencias oficiales, centros de interpretación).
- Gestión (mejoras de hábitats, compensación de limitaciones, mejora de infraestructuras, aplicación de planes de conservación de especies y de hábitats, restauración del hábitat, realización de Planes de Uso y Gestión).
- Información (señalización, promoción, divulgación).

MURCIA

Se está realizando un estudio sobre Manejo y Gestión de los Hábitats de la Región de Murcia, que podrá permitir una estimación general. Por otra parte, para determinados LIC se está haciendo una aproximación presupuestaria en el desarrollo de algunas medidas y programas de gestión.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

NAVARRA

Se ha comenzado un análisis específico de costes y beneficios de la aplicación de 7 planes específicos de gestión de lugares Natura 2000.

PAÍS VASCO

Está previsto que, junto con el documento que determine los objetivos de conservación del conjunto de la red y de las medidas generales que deben adoptarse, se evalúen los costes de gestión de los lugares de la red Natura 2000.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ii) ¿Cuáles son las fuentes de financiación nacionales / regionales implicadas y, si es posible, los montantes presupuestados en el momento actual?

En todos los casos, la financiación procede de los Presupuestos Generales anuales correspondientes, en los que no suelen existir partidas consignadas específicamente para la red Natura 2000 dentro del presupuesto dedicado a conservación de la naturaleza.

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad, ha presupuestado en 2002 15.000.000 € aproximadamente, para la conservación de la biodiversidad en España. A esta cifra hay que añadir los presupuestos ejecutados, en su caso, por otras unidades de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y por otros organismos de la Administración General del Estado: Organismo Autónomo Parques Nacionales, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (proyectos Proder)... Aunque no hay datos desglosados que permitan indicar el montante presupuestario global destinado a la financiación de la red Natura 2000, una parte significativa del presupuesto de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza incide directamente en actividades de conservación de los hábitats y las especies silvestres incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE.

ARAGÓN

Las cifras globales para el período 1994-2000, correspondientes al Plan de Inversión “Conservación de la Biodiversidad” de la Dirección General del Medio Natural, son las siguientes, entendiendo que el gasto de inversión reflejado en ellos revierte de alguna manera en la aplicación práctica de la Directiva 92/43/CEE y la implantación de la red Natura 2000:

1994:	72.005.231 pts.
1995:	20.863.166 pts.
1996:	97.405.810 pts.
1997:	81.779.895 pts.
1998:	111.155.323 pts.
1999:	112.460.608 pts.
2000:	117.279.997 pts.
Total:	612.950.030 pts.

ISLAS CANARIAS

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias han sido establecidas partidas presupuestarias específicas para colaborar en la financiación de las acciones de conservación que vayan siendo abordadas. Los montantes del año 2001 han sido los siguientes:

- 00612D04 Directiva “Aves” y “Hábitats” (MIMAM): 21.441.000 ptas.
- 99612608 Conservación de fauna cavernícola: 15.671.000 ptas.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

CEUTA

En el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2001 no se han consignado partidas específicamente destinadas a la red Natura 2000. No obstante, existen las siguientes partidas destinadas al servicio competente genéricamente en materia de conservación de la naturaleza:

- Conservación y reparación Patrimonio Natural: 2.000.000 pesetas.
- Gastos de funcionamiento: 3.000.000 pesetas.
- Gastos de personal: 78.150.000 pesetas.

EXTREMADURA

Los presupuestos regionales dedicados a la red Natura 2000 son escasos e insuficientes para desarrollar cualquier actuación a nivel general, permitiendo únicamente desarrollar acciones puntuales. Los presupuestos regionales para el Servicio de Conservación de la Naturaleza no superan los 100 millones de pesetas (601.102 €) anuales, existiendo otras prioridades además de la red Natura 2000.

MADRID

Los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. El montante actual presupuestado para la Dirección General de Medio Natural competente en materia de conservación de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies es de siete mil millones de pesetas anuales. A ello habría que añadir ochocientos millones de pesetas destinados a programas de educación ambiental gestionados por la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

iii) ¿Cuáles son las fuentes de financiación comunitarias solicitadas (por ejemplo: LIFE - Naturaleza, fondos estructurales, desarrollo rural), por iniciativa de su Estado miembro / Comunidad Autónoma, para la puesta en marcha de la red Natura 2000?

El Ministerio de Medio Ambiente (y, anteriormente a su creación, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza) ha obtenido financiación comunitaria de LIFE - Naturaleza y FEOGA para la puesta en marcha de la red Natura 2000.

Las Comunidades Autónomas han obtenido también financiación comunitaria de diversos fondos de la U.E., según se especifica a continuación:

ANDALUCÍA

Se ha obtenido financiación LIFE - Naturaleza para los proyectos siguientes:

- Programa de Acciones para la Conservación del Águila imperial Ibérica (*Aquila adalberti*).
- Actuaciones para la conservación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*).
- Especies amenazadas de la flora andaluza.
- Albufera de Adra (Almería).
- Flora amenazada en Sierra Nevada.

ARAGÓN

Exclusivamente fondos LIFE - Naturaleza, para el estudio de:

- Hábitats de Interés Comunitario (Estado Español).
- 13 especies de Flora Amenazada (Gobierno de Aragón).
- Vertebrados amenazados del Pirineo -Bucardo, Oso, Quebrantahuesos- (Estado Español, Gobierno de Aragón).

ASTURIAS

Las fuentes de financiación son las contempladas en el Plan de Desarrollo Regional (PDR) de Asturias.

ISLAS BALEARES

- En 1991 se redactó el Plan de Recuperación del Ferreret (*Alytes muletensis*) promovido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Su desarrollo y aplicación se financió inicialmente dentro del marco del Programa Operativo "FONER" (Objetivo 5b de los Fondos Estructurales). El proyecto LIFE - Naturaleza "Plan de Recuperación del Ferreret" entró en vigor el 01.01.94 y finalizó el 31.12.97. La contribución financiera comunitaria fue de 350.000 € Actualmente el proyecto se mantiene con la financiación de la Comunidad Autónoma.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Proyecto LIFE – Naturaleza: “Recuperación de *Puffinus p. Mauritanicus* en ZEPA”, iniciado en 01.03.1997 y finalizado el 01.01.2001. Financiación comunitaria de 245.525.937 ptas.
- Proyecto LIFE – Naturaleza: “Protección de praderas de Posidonia en LIC de Baleares” (LIFE00NAT/E/7303)
- Proyecto LIFE – Naturaleza: “Conservación de áreas con flora amenazada de la isla de Menorca” (LIFE2000NAT/E/7355), realizado por el Consell Insular de Menorca.
- La señalización de las reservas marinas del Norte de Menorca y del área marina de las Salinas de Ibiza y Formentera, así como la señalización de una tercera reserva, aún en proyecto, ha sido financiado con fondos comunitarios de pesca (Programa IFOP). El seguimiento de la biocenosis de estas reservas también está financiado por medio de estos mismos fondos.
- Otra fuente de financiación para aquellas fincas incluidas dentro del ámbito territorial de las zonas protegidas, han sido las ayudas derivadas del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza. Se establecieron unas líneas de ayuda para fomentar la cría de ganado de razas autóctonas en peligro de extinción y la agricultura ecológica o biológica y el fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatible con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.

ISLAS CANARIAS

Cofinanciación europea para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza:

ESPECIE	AÑO	PROYECTO
Hubara	1994-1998	Restauración de la zona de Lajares para la conservación de la Hubara (<i>Chlamydotis undulata fuerteventurae</i>)
Lagarto gigante	1995-1996	Plan de recuperación del Lagarto gigante del El Hierro (<i>Gallotia simonyi</i>)
Foca monje	1995-1996	Actuación de viabilidad para la estabilización de la población atlántica de la foca monje (<i>Monachus monachus</i>)
Pinzón azul y Palomas	1995-1996	Acciones para la conservación del pinzón azul de Gran Canaria y de las Palomas de la laurisilva
Picapinos	1997-1999	Acciones para la conservación del Pico Picapinos de Tenerife (<i>Dendrocopos major canariensis</i>)
Palomas	1997-2000	Incremento del tamaño poblacional de <i>Columba bolli</i> y <i>Columba junoniae</i>
Foca monje	1997-1998	Actuaciones para la recuperación de la foca monje (<i>Monachus monachus</i>) en el Atlántico
Cinco especies de flora	1998-1999	Conservación de cinco especies prioritarias del monteverde de Canarias
Lagarto gigante	1998-2000	Reintroducción del lagarto gigante de El Hierro (<i>Gallotia simonyi machadoi</i>) en su antiguo hábitat natural

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tortuga boba y delfín mular	1998-1999	Proyecto de apoyo a la conservación de <i>Caretta caretta</i> y <i>Tursipos truncatus</i> en las islas Canarias
Pinzón azul	1999-2002	Conservación del pinzón azul de Gran Canaria (<i>Fringilla teydea polatzeki</i>)
Murciélagos e invertebrados	1999-2001	Conservación de quirópteros e invertebrados en cavidades volcánicas

CASTILLA Y LEÓN

En la convocatoria LIFE – Naturaleza del año 1998 se aprobaron, entre otros, los dos proyectos siguientes (que finalizaron en el año 2000):

- Restauración de una Reserva Integral en la ZEPA Riberas de Castronuño.
- Proyecto Ancares de León: gestión coordinada de dos enclaves LIC contiguos.

Durante los años 1999 y 2000 se desarrolló un Proyecto LIFE – Naturaleza sobre la conservación de los Quirópteros de Castilla y León.

CATALUÑA

Como medida general y de aplicación en todo el territorio, se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Cataluña una medida que tiene como objetivos exclusivos el poder realizar estudios (inventarios, seguimiento), actuaciones directas de la administración, líneas de ayuda y subvención a la propiedad..., siempre que se hagan para mantener o restaurar el estado de conservación de los hábitats y las especies que sean objetivo de conservación en las ZEPA y los espacios propuestos para ser LIC. También es de aplicación en todo el territorio catalán cuando se trata de especies del anexo IV. Por lo que respecta a proyectos de gestión más puntuales, hay que decir que existen algunos proyectos LIFE concedidos a Cataluña en espacios propuestos para ser LIC.

CEUTA

El Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta recoge la siguiente medida a financiar con cargo a los Fondos Estructurales, y que tendrá repercusiones directas sobre la gestión y conservación de los lugares de la red Natura 2000 en esta ciudad:

- Protección y regeneración de espacios naturales (eje 3.6): anualidades 2005 y 2006, con un importe total de 199.999.966 pesetas.

Asimismo, se incluyen otra serie de medidas con clara incidencia en los objetivos de conservación de la red Natura 2000, aunque no ligadas directamente a ésta, y que son:

- Gestión integral de los residuos urbanos e industriales (eje 3.4): anualidad 2000, con un importe total de 186.866.453 pesetas.
- Actuaciones en costas (eje 3.5): anualidades 2005 y 2006, con un importe total de 199.999.966 pesetas.
- Vigilancia, control y reducción de la contaminación ambiental (eje 3.7): anualidad 2005, con un importe total de 99.999.983 pesetas.

Finalmente, existe una medida relacionada con la red de saneamiento, que tendrá importantes repercusiones en la consecución de los objetivos de la Directiva 92/43/CEE, particularmente en lo que se refiere al medio marino. Dicha medida cuenta con un importe total de 1.275 millones de pesetas, con cargo a los Fondos de Cohesión.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

EXTREMADURA

Dada la importancia porcentual de la red Natura 2000 en Extremadura (más del 20% del territorio), se han solicitado fondos de todas las fuentes de financiación disponibles:

- LIFE – Naturaleza: concedido en el año 2001 un proyecto de “Gestión de la ZEPA - LIC La Serena - Sierra de Tiros”.
- FEDER.
- FEOGA.
- INTERREG.

MADRID

Las fuentes de financiación comunitarias solicitadas se encuentran en los siguientes programas: LIFE, Programa de Desarrollo Rural y FEDER - objetivo 2.

NAVARRA

En la actualidad se está desarrollando un estudio encaminado a conocer los costes derivados de la conservación de la red Natura 2000 en Navarra. En tanto no se finalice, no se decidirán las fuentes de financiación. No obstante, se ha comenzado ya a contar con el Plan de Desarrollo Rural para aplicar algunas medidas de conservación en hábitats esteparios.

LA RIOJA

Con cargo al Programa de Desarrollo Rural autonómico se ha comenzado recientemente el inventario preciso de hábitats de interés comunitario en las áreas propuestas como Lugares de Interés Comunitario de La Rioja.

d) Vigilancia [artículo 11]

i) ¿Cuáles son las iniciativas tomadas a nivel nacional / regional para poner en ejecución instrumentos de vigilancia de especies y hábitats naturales (por ejemplo, bases de datos, metodologías)?

El concepto de vigilancia enunciado en el artículo 11 de la Directiva puede entenderse de dos maneras complementarias.

Por una parte, como policía ambiental, en referencia a la salvaguarda y el control para la protección de los especímenes de las especies y las unidades físicas de los tipos de hábitats. Estas labores de vigilancia ambiental son llevadas a cabo, a nivel nacional, por el Servicio de Protección de la Naturaleza, de la Guardia Civil, y, en sus respectivos ámbitos territoriales, por los agentes de conservación de la naturaleza de las Comunidades Autónomas y de los Parques Nacionales.

Y, por otra, probablemente más acorde con el espíritu de la Directiva (tal como se deduce de la referencia a la vigilancia contenida en el artículo 9), como seguimiento y verificación del estado de conservación favorable de las especies y los hábitats. En este sentido de monitorización, se pueden presentar ya algunas iniciativas tomadas por diferentes administraciones ambientales españolas.

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza puso en marcha en 1999 el Inventario Nacional de Hábitats y Taxones. Este proyecto tiene por finalidad la realización y el mantenimiento continuado a largo plazo de un inventario de la biodiversidad española; responde al mandato del artículo 7 del Convenio de Diversidad Biológica, y se vincula también con las previsiones del Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente. El Inventario está estructurado en 7 atlas diferentes, cada uno de los cuales cubre un grupo taxonómico distinto, más un atlas de hábitats naturales y seminaturales. Los atlas de hábitats, de flora vascular y de los diferentes grupos de vertebrados finalizan antes del año 2003. Cada uno de esos atlas debe contener, entre otra información relevante, unas normas y un modelo para el seguimiento periódico del estado de esos elementos biológicos, para mantener actualizada la información.

Las iniciativas emprendidas, por otra parte, por algunas Comunidades Autónomas se relacionan a continuación.

ANDALUCÍA

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía cuenta con casi 900 personas de vigilancia en el medio natural, distribuidos en comarcas y con asignaciones de competencia y funciones concretas de vigilancia de especies, espacios naturales y

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

hábitats. Se procede periódicamente al censo y control de determinados grupos y especies amenazadas de extinción (focha cornuda, malvasía, águila imperial, buitre negro, cernícalo primilla, lince ibérico, flamenco rosa, etc.).

ARAGÓN

- Toma de datos sobre estado, distribución y evolución numérica de las poblaciones de diversas especies, de sus requerimientos de hábitat y de los factores de amenaza que les afectan.
- Análisis de las metodologías más adecuadas para el seguimiento de las poblaciones en cada caso.
- Incorporación de la información en bases de datos, con especial significación de campos que permitan su georreferenciación y manejo en G.I.S.

ASTURIAS

Existe una base de datos georreferenciada de todos los hábitats y las zonas de distribución de las especies de interés sobre la que se basa el dispositivo de vigilancia ambiental desarrollado por la Guardería Rural del Principado de Asturias, que cuenta con un total de 47 personas.

CATALUÑA

La cartografía de los hábitats en Cataluña y el Banco de datos de biodiversidad suponen dos instrumentos que, mediante su continuidad en el tiempo y su actualización permanente, supondrán una parte importante del sistema de seguimiento. En los espacios de protección especial (parques naturales y nacionales, reservas naturales, parajes naturales) se realizan anualmente censos y programas de seguimiento de diversas especies.

EXTREMADURA

La Dirección General de Medio Ambiente ha desarrollado en los últimos dos años un Sistema de Información Geográfico específico para la red Natura 2000, donde se va integrando y actualizando toda la información disponible, incluyendo censos de especies, inventario de hábitats, impactos ambientales, medidas correctoras adoptadas, etc.

MADRID

A través del Centro de Investigaciones Ambientales, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, se está elaborando una “Base documental para la gestión del medio natural en la Comunidad de Madrid”.

NAVARRA

Se está elaborando un registro de actuaciones dentro de Natura 2000.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

LA RIOJA

Existe un cuerpo de guardería forestal encargado de la vigilancia de los montes públicos, que garantiza la protección de los espacios propuestos como LIC, por cuanto sus funciones son de carácter general sobre el conjunto del medio natural.

PAÍS VASCO

Se están desarrollando diversos Planes de Gestión de especies que permitirán mantener una información actualizada sobre sus poblaciones, estado de conservación y tendencias. Son metodologías adaptadas a cada especie en concreto. Hasta la fecha no se ha iniciado nada referido a los hábitats.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ii) ¿Existen actuaciones de vigilancia que ya estén previstas o llevadas a cabo? ¿Cuáles han sido sus resultados?

ANDALUCÍA

La vigilancia está garantizada en los espacios naturales protegidos. Fuera de ellos y de las zonas que no coinciden con hábitats prioritarios de especies amenazadas, la vigilancia se lleva a cabo cuando existe una presión negativa sobre el hábitat.

ARAGÓN

Las poblaciones de especies con mayor grado de amenaza (*Ursus arctos*, *Capra pyrenaica pyrenaica*, *Borderea chouardii*, *Margaritifera auricularia*) se han sometido a actuaciones de vigilancia intensas, con grupos de seguimiento o investigación permanentes. La red de Agentes para Protección de la Naturaleza de la Diputación General de Aragón constituye la estructura básica de vigilancia ambiental en el territorio.

ASTURIAS

La vigilancia es llevada a cabo por la guardería rural, que alerta de cualquier incidencia que pudiera afectar a los hábitats o las especies en los LIC propuestos.

ISLAS BALEARES

Las actuaciones de vigilancia llevadas a cabo hasta el momento corresponden a las realizadas específicamente en cada una de las áreas naturales protegidas, así como aquellas más genéricas derivadas de las funciones de la guardería forestal. Para ello se destina la dedicación completa de un Agente Forestal para cada zona y de personal laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, coordinados con la guardería y en colaboración con fuerzas de seguridad locales (agentes municipales), estatales (SEPRONA, Guardia Civil), inspectores de pesca, etc.

CASTILLA - LA MANCHA

Las actuaciones de vigilancia no se circunscriben al ámbito de los Lugares de Importancia Comunitaria propuestos, sino que tienen alcance general, y se centran en las especies en peligro de extinción.

CASTILLA Y LEÓN

Desde 1991 funciona en el Parque Regional de Picos de Europa la patrulla de vigilancia del oso pardo (*Ursus arctos*), que trabaja coordinada con la existente en el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina. Se han realizado también labores de vigilancia sobre el lince ibérico (*Lynx pardinus*). Además, se han llevado a cabo otras acciones de vigilancia en la ZEPA de Villafáfila (Zamora) y en las Reservas de Caza de las provincias de León y Salamanca.

EXTREMADURA

Las actuaciones de vigilancia se realizan por parte de los Agentes de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, así como de los vigilantes específicos

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

contratados para determinados proyectos o especies concretas (*Aquila adalberti*, *Lynx pardinus*, *Aegypius monachus*, *Hieraaetus fasciatus*).

GALICIA

La red de vigilancia de los recursos naturales existente en la Comunidad Autónoma gallega suma en total 541 agentes forestales de Medio Ambiente Natural. La Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente colabora en funciones de vigilancia ambiental en espacios protegidos, y existe además una fluida colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

MADRID

Se están llevando a cabo censos anuales, con plan de seguimiento, para las especies siguientes: *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Falco peregrinus*, *Ciconia nigra* y *Falco naumanni*. En los casos de *Aquila chrysaetos*, *Otis tarda*, *Circus pygargus* y *Circus aeruginosus*, los censos se realizan cada cuatro años.

MURCIA

Existe una vigilancia genérica de la situación de las especies protegidas; entre ellas, algunas incluidas en los anexos de la Directiva. Se realizan además censos periódicos de algunas especies de la Directiva (*Lutra lutra*, *Testudo graeca*).

a) Medidas adoptadas para la protección estricta de las especies

i) ¿Cuales son las medidas generales (...) adoptadas para la protección estricta de las especies del anexo IV?

Las medidas generales son las expresadas en el Título IV, relativo a la flora y la fauna, de la Ley 4/89 de Conservación de Espacios Naturales y a Flora y Fauna Silvestres, y más concretamente las siguientes:

El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

A nivel estatal, la protección estricta de las especies se concreta en su inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Este Catálogo es un registro público creado mediante la Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y Especies Silvestres. Esta Ley crea en su artículo 30.1 el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el que han de incluirse las especies, subespecies o poblaciones cuya protección efectiva exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas. En esta misma línea, el artículo 10 del Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales (transposición de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats) refuerza el papel del Catálogo Nacional.

Las categorías de amenaza que establece el Catálogo son las siguientes:

- En peligro de extinción: Una especie, subespecie o población debe incluirse en esta categoría cuando los factores negativos que inciden sobre ella hacen que su supervivencia sea poco probable a corto plazo.
- Sensibles a la alteración de su hábitat: Un taxón deberá ser incluido en esta categoría cuando no estando en peligro de extinción se enfrenta a un riesgo de desaparición en la naturaleza a medio plazo debido principalmente a que ocupa un hábitat amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Vulnerables: Un taxón será considerado como tal cuando sin estar en peligro de extinción se enfrenta a un riesgo de desaparición en la naturaleza a medio plazo.
- De interés especial: Taxones que no cumpliendo los criterios para ser incluidos en las Categorías anteriores, presentan un valor particular en función a su interés científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

El catalogar una especie (incluirla en alguna de las categorías) supone darla una forma jurídica que obliga y facilita la aplicación de las medidas de protección necesarias. De forma general estas medidas están esbozadas en el artículo 31 de la Ley 4/89, donde se señalan los efectos de la catalogación en función de las distintas categorías establecidas en el art.30 :

CATEGORIAS DE AMENAZA	OBLIGA A
En Peligro de extinción	Plan de Recuperación
Sensible a la alteración del hábitat	Plan de Conservación del hábitat
Vulnerable	Plan de Conservación
De Interés Especial	Plan de Manejo

Tabla1. Categorías de amenaza y compromiso de la administración responsable

El funcionamiento y contenido del Catálogo Nacional fue regulado por una normativa específica, el Real Decreto 439/1990, donde aparecían incluidas las primeras 448 taxones: 75 en "En peligro de extinción" y 372 en "De interés especial".

Es conveniente remarcar que el artículo 8.1 del R.D. 439/90 dicta que cuando por razones de distribución, los correspondientes planes deban aplicarse en más de una Comunidad Autónoma se habrán de elaborar criterios orientadores sobre el contenido de los Planes de Recuperación.

Las características que, según la norma jurídica, definen el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ponen de manifiesto que se trata de un registro administrativo con una misión informativa pero con efectos jurídicos claros tanto para las Comunidades Autónomas como para la Administración central. Resulta evidente que las categorías tienen también tal condición para todos los Catálogos, tanto el Nacional como aquellos que pueda establecer en su respectivos ámbito territorial cada Comunidad Autónoma (Ley 4/89; art. 30.2), a quienes por otra parte, se reconoce también la posibilidad de configurar otras categorías específicas, determinando las prohibiciones y actuaciones que se consideren necesarias para su preservación (art.32).

Desde el año 1996 en que se puso en marcha la actualización del Catálogo, se han publicado 5 Ordenes ministeriales en las que se catalogan o descatalogan diversas especies.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

La situación actual (mayo, 2002) del Catálogo Nacional es la que se muestra en la tabla siguiente:

GRUPOS ESPECIES	DE CATEGORIAS DE AMENAZA (Ley 4/89)				Total
	En peligro de extinción	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable	De interés especial	
FLORA	117	5	4	6	132
INVERTS	16	6	8	10	40
VERTEBRADOS					
Peces	2	-	1	5	8
Anfibios	1	-	1	20	22
Reptiles	4	3	1	42	50
Aves	16	3	8	257	284
Mamíferos	5	1 ¹	13 ²	40 ³	59
TOTAL	161	18	36	380	595⁴

El superíndice señala la existencia en esa categoría de amenaza de un taxon/es que está, también en otra categoría

Estrategias de conservación de especies

De acuerdo con la Ley 4/89 anteriormente citada, las Comunidades Autónomas deben de elaborar Planes de Recuperación para las especies catalogadas "en peligro de extinción". En este contexto, el artículo 8 del Real Decreto 439/1990, mediante el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, establece la necesidad de una coordinación técnica entre Comunidades Autónomas para el desarrollo de los Planes de Recuperación:

"Cuando por razones del área de distribución de una especie, subespecie o población catalogada, los correspondientes Planes deban aplicarse en mas de una Comunidad Autónoma, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza elaborará Criterios Orientadores sobre el contenido de dichos Planes".

En febrero de 1999, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza acordó que estos Criterios Orientadores fueran recogidos en documentos más amplios denominados **Estrategias de Conservación**.

Las estrategias aprobadas hasta la fecha son las siguientes:

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

La Estrategia para la Conservación del Lince ibérico fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 25 de febrero de 1999.

La Estrategia para la Conservación del Oso pardo fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 19 de octubre de 1999.

La Estrategia para la Conservación del Quebrantahuesos fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 4 de julio de 2000.

La Estrategia para la Conservación del Aguila imperial ibérica fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 9 de julio de 2001.

Ademas se encuentran en proceso de elaboración estrategias de conservación para el lobo, visón europeo, urogallo y aguila perdicera.

Grupos de trabajo

La estructura administrativa existente en España, con distribución de competencias entre la Administración central y las Comunidades Autónomas, requiere la existencia de mecanismos de coordinación y cooperación para la conservación de especies. El órgano de coordinación es la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en la que participan el Ministerio de Medio Ambiente, las Comunidades Autónomas y expertos, y de la cual depende el Comité de Flora y Fauna Silvestres. A su vez de este Comité dependen los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo del Aguila imperial ibérica
- Grupo de trabajo del Oso pardo
- Grupo de trabajo del Lince ibérico
- Grupo de trabajo del Quebrantahuesos
- Grupo de trabajo de Malvasía y Cerceta pardilla
- Grupo de trabajo de la Perla de río (*Margaritifera auricularia*)
- Grupo de trabajo del Avetoro
- Grupo de trabajo del Urogallo
- Grupo de trabajo del Visón europeo
- Grupo de trabajo de la Gaviota de Audouin
- Grupo de trabajo del Aguila perdicera
- Grupo de trabajo de la Cigüeña negra
- Grupo de trabajo de Especies marinas catalogadas y sus hábitats
- Grupo de trabajo del Lobo

En estos grupos de trabajo se debate la situación de estas especies y se diseñan los planes de actuación y programas de conservación.

**ii) Existe un control de las capturas y sacrificios
accidentales?**

Por el sistema de distribución de competencias este control le corresponde ejercerlo a las Comunidades Autónomas (ver Anexo)

b) Recogida en la naturaleza [artículos 14, 15 y 16]

i) ¿Cuáles son las medidas generales adoptadas relativas a la recogida en la naturaleza de especímenes de especies silvestres (anexo V)? [artículo 14]

Las medidas generales son las expresadas en la Ley 4/89, el Real Decreto 1997/95 sobre medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y la Ley 40 /97 de reforma de la Ley 4/89. Corresponde a las Comunidades Autónomas la aplicación de estas medidas sobre el terreno (ver Anexo).

ii) Cual es el marco general relativo a la prohibición de medios no selectivos de captura y sacrificio?

Es la ya citada Ley 4/89 y Real Decreto 1997/95 (artículo 12 y Anexo VI).

iii) Cual es la situación sintetizada de las derogaciones?

La autorización y seguimiento de las derogaciones corresponde a las Comunidades Autónomas (ver Anexo).

3. Otras medidas de acompañamiento y disposiciones complementarias

a) Esfuerzos de investigación [artículo 18]

- i) **¿Se han establecido prioridades de investigación? Describa brevemente los principales programas de investigación (indicando sí existe una cooperación eventual con otros Estados miembros) llevados a cabo a nivel nacional / regional y relacionados con el mantenimiento o el restablecimiento de los hábitats / especies en un estado de conservación favorable.**

Se han establecido en la Estrategia para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Los principales programas son los siguientes:

Atlas de Peces
Atlas de Aves
Atlas de Mamíferos
Atlas de Anfibios y Reptiles
Atlas de Flora Amenazada
Atlas de Habitats
Genética del Oso pardo
Seguimiento de osas con cría
Control de Malvasía canela
Diagnóstico del Urogallo cantábrico
Efecto barrera de las autovías sobre el Lobo
Movimientos dispersivos de la Avutarda
Interacciones entre delfines y pesquerías
Conservación de *Margaritifera auricularia*
Biología de la reproducción del Quebrantahuesos
Plan de acción para la Foca monje en aguas atlánticas
Conservación del Visón europeo

**b) Introducción o reintroducción de especies del Anexo IV
[artículo 22.a y 22.b]**

- i) **¿Cuáles han sido los casos de reintroducción de especies del Anexo IV o de introducción de especies no autóctonas que han tenido lugar? ¿Han planteado problemas? Indíquese los resultados eventuales de los estudios de evaluación realizados.**

Ha habido algunos proyectos de reintroducción promovidos por las Comunidades Autónomas, como es el caso del Cernícalo primilla en Cataluña, Focha cornuda y Calamón en Valencia, y Sapillo balear en Baleares (ver Anexo).

c) Educación e información [artículo 22c]

i) ¿Cuáles son los principales esfuerzos llevados a cabo por el Estado miembro / Comunidad Autónoma en lo concerniente a: a) formación y b) información y sensibilización, sobre la necesidad de proteger la fauna silvestre y de conservar los hábitats naturales de interés comunitario?

En lo que se refiere a la información y la sensibilización, la Dirección General de Conservación de la Naturaleza ha encargado la elaboración de un tríptico divulgativo con información básica sobre la red Natura 2000, para su difusión con carácter general, y un folleto informativo, sobre la Natura 2000, dirigido principalmente a instituciones, organismos y población local, en el que se destaquen especialmente las cuestiones ligadas a la aplicación del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE. Además, se está procediendo a la mejora y la actualización de los contenidos de la página *web* de la Dirección General referidos a la red, para facilitar información sobre los antecedentes, objetivos, valores y significado de Natura 2000 y su estado actual de desarrollo.

Las Comunidades Autónomas, por su parte, han venido desarrollando durante estos años multitud de iniciativas orientadas a la formación, la información y la sensibilización ciudadanas en relación con la red Natura 2000 y, en general, con la conservación de la biodiversidad.

ANDALUCÍA

- *Programa de Campos de Voluntariado en Espacios Naturales*, en el que los jóvenes de toda Andalucía desarrollan un programa de actuaciones concretas de conservación y mejora del espacio natural protegido durante los meses de verano.
- *Programa MigreS*, organizado por la Consejería de Medio Ambiente y la Sociedad Española de Ornitología (SEO), que desde 1997 centra su objetivo en el estudio del paso migratorio otoñal de grandes aves planeadoras (rapaces y cigüeñas) a través del estrecho de Gibraltar y la difusión de este fenómeno natural.
- *Redes de voluntarios en espacios naturales andaluces* (Doñana, Sierra de Huetor, Sierra Nevada y Marismas del Odiel), como una forma de implicación de los habitantes en la gestión de estos espacios.
- *Red de voluntarios ambientales del litoral andaluz*, estructura con presencia en todas las provincias litorales andaluzas, y dedicada a actividades de conservación de especies de mamíferos y tortugas y de vigilancia y control de impactos diversos.
- Programas, cursos y campañas de sensibilización y educación ambiental.

ARAGÓN

Organización de cursos de formación y edición de material divulgativo.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ASTURIAS

- Mejora de la cualificación profesional de técnicos y Guardería Rural, a través de cursos monográficos dentro del Plan de Formación continua.
- Sensibilización sobre la necesidad de protección de la fauna silvestre y los hábitats naturales, habiéndose centrado los esfuerzos en las especies *Ursus arctos*, *Lutra lutra*, *Salmo salar* y quirópteros.

ISLAS BALEARES

Edición de material divulgativo de las distintas zonas legalmente protegidas, y realización de campañas de información y sensibilización de la población local. La Conselleria de Medi Ambient también dispone de una amplia oferta educativa, sobre temas ambientales, cuyos principales recursos son:

- Oferta escolar confeccionada en colaboración con la Conselleria d' Educación.
- Centros de interpretación.
- Itinerarios naturales en fincas públicas.
- Organización de conferencias y cursos relacionados con el medio ambiente.
- Publicaciones.

CASTILLA - LA MANCHA

Organización de cursos de formación, dirigidos tanto a agentes ambientales como a técnicos de la administración regional, y edición de material divulgativo. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dispone de una Orden de Subvenciones (Orden de 29 de febrero de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se concede un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades medioambientales (DOCM nº 13 de 15 de marzo de 1996) para el desarrollo de programas de educación ambiental y otras actividades relacionadas con la conservación del medio natural, de la que se benefician distintas organizaciones no gubernamentales.

CASTILLA Y LEÓN

Se han realizado diferentes publicaciones, seminarios divulgativos, vídeos, etc, así como distintas campañas de sensibilización en el marco de los proyectos LIFE.

CATALUÑA

En el marco de algunos cursos o programas formativos de tipo más general se han impartido sesiones referentes a Natura 2000. Por otra parte, entre 1994 y 2000 se han realizado acciones de formación, información y sensibilización sobre especies del anexo IV de la Directiva Hábitats, que van desde cursos de formación dirigidos a la guardería y a universitarios, hasta campañas de sensibilización entre escolares y público en general y reportajes en televisión y radio.

CEUTA

- Cursos internos de formación continua.
- Cursos destinados al sector juvenil.
- Campañas informativas en medios de comunicación locales acerca de las características de la Directiva 92/43/CEE y de la Red Natura 2000 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- Programas de educación ambiental.
- Programa de voluntariado ambiental.

En conjunto, puede estimarse que más de un 10 % de la población total de Ceuta participa directamente en este tipo de campañas.

EXTREMADURA

- Cursos de formación a Agentes de Medio Ambiente.
- Cursos de formación a técnicos de la administración.
- Charlas divulgativas para el público en general.
- Publicaciones divulgativas sobre especies protegidas.
- Publicaciones divulgativas sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Reorientación de los contenidos de los Centros de Interpretación a las especies, hábitats y medidas de conservación establecidas por las Directivas.

GALICIA

- Edición, publicación y difusión de un documento divulgativo (libro + CD) sobre la propuesta gallega de Lugares de Importancia Comunitaria, que fue presentado en acto público y ante los medios de comunicación.
- Edición y publicación del folleto: “Espacios naturales protegidos de Galicia”.
- Edición y publicación de posters, folletos, trípticos, material audiovisual y calendarios específicos para algunos de los lugares incluidos en la propuesta gallega.
- Inversiones para la construcción de infraestructuras de interpretación y divulgación de los valores de algunos espacios: Centro de interpretación en los LIC “Illas Cíes”, Complejo Húmedo de Corrubedo” y “Baixa Limia”, y Casa de la Ría (Ribadeo) y Casa del Salmón (A Pontenova), ambos incluidos en el LIC “Río Eo”.
- Diversas acciones de educación ambiental en colegios, ayuntamientos y exposiciones.

MADRID

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental, dentro de su Programa de Educación Ambiental, incluye objetivos específicos de información, formación y sensibilización, dirigidos a proteger la fauna silvestre y de conservación de los hábitats naturales de interés comunitario. Para ello se apoya en Centros de Naturaleza, sendas, publicaciones, campañas de sensibilización y cursos.

MURCIA

- Actuaciones de formación a nivel interno, para técnicos y agentes forestales.
- Publicación, en 1999, de “Los hábitats comunitarios de la Región de Murcia”, como apoyo a la divulgación de la aplicación de la Directiva Hábitats.
- Edición de toda la cartografía de hábitats y de LIC en la página *web* de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- El Centro de Recuperación de Fauna actúa como fuente de información y sensibilización a escolares en la Región de Murcia.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

NAVARRA

Paralelamente a la información pública de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria en Navarra, se realizó una exposición itinerante y se editó un libro divulgativo sobre la propuesta. Así mismo, se han llevado a cabo presentaciones públicas de los LIC propuestos, por parte de los técnicos responsables de la delimitación y de la redacción de los planes de gestión de estas zonas.

LA RIOJA

Para la fauna silvestre, las actuaciones desarrolladas sobre sensibilización, formación y divulgación se han centrado en las especies catalogadas como amenazadas en La Rioja, particularmente en *Mustela lutreola*, habiéndose desarrollado una gran actividad en este sentido (publicación de posters, cursillo de formación a la guardería forestal, página *web*, creación de una mascota, etc.).

PAÍS VASCO

- Por parte del Departamento de Agricultura y Pesca existe un programa de sensibilización dirigido a escolares (“Hurbildu zaitez”), que acerca a este colectivo a los espacios naturales protegidos, que son el núcleo de los lugares propuestos como LIC. Además se han realizado diversas publicaciones tendentes a informar y sensibilizar a la población de la necesidad de proteger a la fauna silvestre, estando actualmente en preparación otras publicaciones referidas a flora silvestre.
- En la televisión pública vasca se emiten pequeños reportajes, producidos por la Administración, en los que se informa de las actuaciones e investigaciones en curso en materia de protección de especies o espacios.
- El Departamento de Agricultura y Pesca ha participado en diversos foros técnicos, charlas, conferencias y cursos universitarios exponiendo la necesidad de protección de las especies y los hábitats.
- Las Diputaciones Forales Vascas organizan, directamente, o colaborando con otras instituciones, al menos un ciclo anual de charlas en cada Territorio Histórico sobre la conservación de la naturaleza en su territorio.
- La Red de Espacios Naturales Protegidos dispone de diversos centros de interpretación, en los que existen exposiciones destinadas a esta finalidad.

4. Preguntas generales

i) ¿Existen disposiciones en vigor para integrar la conservación de los hábitats y de las especies de la Directiva, y la protección de las zonas Natura 2000, dentro de los procesos de planificación de las políticas sectoriales?

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres establece en su artículo 4 que, con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores de esa Ley (entre otros, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, y la utilización ordenada de los recursos), las Administraciones Públicas competentes planificarán los recursos naturales. Como instrumento de esa planificación se configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, que tienen los objetivos siguientes:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el ámbito territorial de que se trate.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias señaladas.

Como señala el artículo 5 de esa Ley, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Asimismo, esos Planes tendrán carácter indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

Por otra parte, la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada en 1998, en respuesta al mandato del artículo 6 del Convenio de Diversidad Biológica, establece como una de las líneas directrices para su desarrollo y aplicación la integración de los métodos de utilización sostenible de los recursos biológicos en los diferentes sectores productivos y en todas las fases de la producción.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ANDALUCÍA

Se han incluido disposiciones que integran la conservación de los hábitats y especies de la Directiva en los siguientes casos:

- Decreto 145/1999 de 15 de junio por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejada y Almirajara.
- Decreto 227/1999 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.
- Decreto 247/1999 de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Laguna de Campillos.
- Decreto 248/1999 de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Laguna de la Ratosa.
- Decreto 95/2000 de 6 de marzo, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural de Sierra Pelada y Ribera del Aserrador.
- Decreto 241/2000 de 23 de mayo, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Laguna Honda y del Chinche.
- Decreto 419/2000 de 7 de noviembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de determinadas Reservas Naturales de la provincia de Sevilla.

ARAGÓN

No existe reglamentación aragonesa específica para la Red Natura 2000, aunque sí se articulan medidas de aplicación en el Plan de Acción Forestal y de Conservación de la Biodiversidad (2001)

CASTILLA – LA MANCHA

La integración de la conservación de los hábitats y las especies y la protección de la red Natura 2000 dentro de los procesos de planificación sectoriales pretende llevarse a cabo mediante la aplicación de dos normas regionales que son:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto ambiental, mediante la evaluación de proyectos, planes y programas.
- Ley de Conservación de la Naturaleza, mediante las disposiciones relativas a la integración y coordinación sectoriales que se establecen en su Título I y el régimen de evaluación de actividades en zonas sensibles de su Título III.

CASTILLA Y LEÓN

Como disposiciones vigentes que integran la conservación de los hábitats y de las especies de la Directiva y la protección de las zonas Natura 2000, dentro de los procesos de planificación de las políticas sectoriales, se encuentra la Ley 8/1994, de Evaluación de Impacto Ambiental y de Auditorías Ambientales de Castilla y León, y la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

GALICIA

El Consello Gallego de Medio Ambiente, regulado mediante el Decreto 155/1995, de 3 de junio, y en el que está representada la Consellería de Medio Ambiente, interviene en la tramitación de documentos generales de planificación de las políticas sectoriales desarrolladas por distintas Consellerías.

MURCIA

No existe una disposición expresa, solamente la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

NAVARRA

En desarrollo de los principios de Protección y Prevención, la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, y la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios naturales de Navarra, establecen los requerimientos generales necesarios para garantizar la protección de las especies y hábitats incluidos en la Directiva.

PAÍS VASCO

La protección de los lugares Natura 2000 se ha incluido en los procesos de planificación de diversas políticas sectoriales, como el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, el Plan Territorial Sectorial de protección del litoral, el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica o el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ii) ¿Cuáles son los recursos humanos disponibles dentro de la Administración para la puesta en práctica de la Directiva?

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente cuenta con tres técnicos dedicados a tiempo completo a la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE, el establecimiento de la red Natura 2000 y la evaluación de las afecciones ambientales a los lugares de la red, además de otros dos técnicos dedicados a tiempo parcial a las cuestiones relativas a la protección de las especies silvestres incluidas en los anexos de las Directivas. Se cuenta también con el apoyo externo de un equipo formado por siete personas, dedicado en exclusiva a la puesta en práctica de ambas Directivas en lo referido al establecimiento de la red Natura 2000.

Con carácter general, tanto en el ámbito nacional como autonómico, la mayor parte de los recursos humanos para la puesta en práctica de la Directiva han sido empleados hasta ahora en la elaboración de las propuestas de Lugares de Importancia Comunitaria.

ARAGÓN

Una persona.

ASTURIAS

Una jefatura de servicio, dos jefaturas de sección, dos guardas y 147 guardas rurales (ninguno de ellos dedicado en exclusiva a la puesta en práctica de la Directiva).

CANTABRIA

Los trabajos relacionados con las propuestas de lugares e informes de diverso tipo relacionados con Natura 2000 son realizados por asistencias externas supervisadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

CASTILLA Y LEÓN

Varios técnicos, tanto en el Servicio de Espacios Naturales y Especies Protegidas de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, como de los distintos Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

CATALUÑA

Actualmente, en la Dirección General de Patrimonio Natural y Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña trabajan en este tema la mayor parte de los servicios técnicos, dedicando parte de su personal a tiempo parcial.

CEUTA

En el marco de las atribuciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la política de conservación de la biodiversidad, incluida la Directiva 92/43/CEE, es llevada a cabo por el CERFEA (Centro de Restauración Forestal y Educación Ambiental), que cuenta con un equipo técnico integrado por un economista y cuatro biólogos, tres monitores de educación ambiental, cinco operarios

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

especializados en viverismo y restauración forestal, y ocho peones que conforman una brigada forestal de apoyo.

MADRID

Dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a través de sus Centros Directivos y, especialmente, la Dirección General del Medio Natural, sus correspondientes unidades administrativas dedican un tiempo parcial para la puesta en práctica de la Directiva, que cuenta igualmente con el apoyo del Centro de Investigaciones Ambientales.

MURCIA

Cuatro técnicos: dos, para los tipos de hábitats del anexo I, y otros dos, para las especies de los anexos II y IV y las ZEPA.

NAVARRA

Ante la insuficiencia de personal en la Administración ambiental, se ha reforzado el trabajo de los dos técnicos del Servicio dedicados parcialmente a estos temas, con la contratación de un equipo de asistencia externa compuesto por doce técnicos especialistas en conservación.

LA RIOJA

Existe el Área de Parques Naturales, que cuenta con dos técnicos superiores y un becario.

PAÍS VASCO

En el conjunto de las administraciones vascas (Gobierno Vasco y Diputaciones Forales), los recursos humanos destinados íntegramente a la puesta en práctica de la Directiva pueden estimarse en 2 personas/año.

INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- iii) ¿Existen otras medidas complementarias que se estimen sean una contribución importante para la aplicación de la Directiva (por ejemplo, la gestión de los elementos del paisaje - artículo 10)?

ANDALUCÍA

El Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía establece la elaboración de un Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma andaluza, teniéndose de este modo la posibilidad de gestionar estos elementos del paisaje, muy importantes para la conservación de la flora y fauna por su papel como punto de enlace.

CASTILLA - LA MANCHA

Protección de los ríos y sotos de ribera, que pueden actuar como corredores biológicos de conexión entre distintos lugares de la Red Natura 2000.

CATALUÑA

Actualmente, se está trabajando en un programa y unas directrices para la conexión biológica entre los espacios naturales protegidos, que contribuirá a mantener o mejorar las conexiones biológicas entre los espacios de la red Natura 2000.

EXTREMADURA

Se ha aplicado una medida interesante en relación con la aplicación del Subprograma II de reforestación, consistente en incrementar las ayudas en un 10 - 20% a aquellos propietarios que estén incluidos en la red Natura 2000. Además se realiza una evaluación de impacto ambiental independiente, teniéndose en cuenta la afección a los hábitats y especies de la Directiva.

MADRID

La Consejería de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Agricultura, ha diseñado un "Plan Vías Natura", que consiste en un conjunto de actuaciones sobre las vías pecuarias que discurren por los espacios naturales de la red Natura 2000 o sirven de conexión de distintos espacios entre sí. Se ha puesto también en marcha el "Programa Cauce", de recuperación y restauración paisajística de los ríos de la Comunidad de Madrid.

NAVARRA

En 1998 se diseñó la red de Corredores Ecológicos para Navarra.

LA RIOJA

La Comunidad Autónoma de La Rioja sigue la política de intentar declarar de Utilidad Pública los montes en el interior de espacios naturales protegidos.

**INFORME DE APLICACIÓN (1994 - 2000) SEGÚN EL ARTÍCULO 17
DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE**

PAÍS VASCO

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural incluye la previsión de desarrollar la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ANEXO I

Documentación de las Comunidades Autónomas relativa al Informe de Aplicación según el Artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE